
FACULTAD DE DERECHO



**Perspectiva Jurídica y Problemática Internacional
del Turismo**

T E S I S

Que para obtener el título de :
LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a :
MARCIANO ACOSTA ELIAS

México, D. F.

1970





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Al Señor Licenciado Agustín Salvat
que como portavoz de México, logró la
proyección de la UIOOT al ámbito inter-
nacional.

**Al C. P. A. Alejandro Arzate y Sánchez
ejemplo y guía para la juventud.**

**Al Señor Licenciado Alberto Tena González,
con admiración y respeto.**

Al señor Licenciado Ignacio Acosta Fuentes
a cuyo estímulo se debe la realización
de este trabajo

A mi maestro señor Licenciado,
Victor Carlos García Moreno por su
valiosa orientación

A mis padres,

**Aurora E. de Acosta, la más bella de las
mujeres. Marciano Acosta Fuentes, el más
noble y honesto de los hombres
como cristalización de una esperanza**

**Al señor Juan Elías Moukarzel,
cuya memoria honra el talento y la
sensibilidad humanas**

A mis hermanos

A todos mis maestros amigos y compañeros

A mi esposo,
que a fuerza de entusiasmo y sacrificio
hace posible nuestro hogar

A mi hijo Juan Alberto, símbolo de la esperanza

INDICE

Introducción. Pág.

C A P I T U L O I EL FENOMENO TURISTICO

1.- Antecedentes Históricos	1
2.- Concepto de Turismo:.....	8
a) Análisis	10
b) Definición adoptada	10
c) Características	10
3.- Sujetos	13
4.- Objetivos	16
5.- Bienes	21
6.- Reglamentación	22

C A P I T U L O II EL TURISMO COMO FENOMENO JURIDICO

1.- Breve esquema de la condición jurídica del extranjero	24
2.- Calidades migratorias	32
3.- Condición jurídica del turista:	33
a) Requisitos para su entrada	37
b) Condiciones para su estancia	39
c) Prorrogabilidad de su estancia	42
4.- Régimen fiscal del turista	43

C A P I T U L O III

LA UNION INTERNACIONAL DE ORGANISMOS OFICIALES DE TURISMO.- NECESIDAD DE CONSTITUIRLA COMO ORGANISMO INTERGUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

1.- Qué es la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo. Antecedentes....	Pág. 52
2.- Creación, funciones y estructura de la UIOOT	53
3.- Esfuerzos de la UIOOT para transformarse en Organismo Intergubernamental de las Naciones Unidas. Argumentos en pro y en contra de su transformación.....	64
4.- Resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas de diciembre de 1969, en relación a la UIOOT.....	69
5.- Lineamientos para la reunión de México, en septiembre de 1970 de la Asamblea de la UIOOT, para modificar sus estatutos y su transformación en Organismo Internacional de carácter intergubernamental	74
6.- Perspectivas futuras de la UIOOT como Organismo Intergubernamental de las Naciones Unidas.....	79

C A P I T U L O IV

1.- Conclusiones	82
2.- Apéndice	85
3.- Bibliografía	103

I N T R O D U C C I O N

Es signo de nuestros tiempos la precaria paz que existe dentro de las relaciones Internacionales e inclusive dentro de las relaciones humanas. Parece imposible creer que enquanto más avanza el ser humano en materia técnica, sus pasos lo llevan a tener o disponer de técnicas que rompen su estabilidad.

Evidentemente en el campo filosófico y humano, la seguridad del hombre ha sido manifiesta. Por eso es de tal importancia que cualquier camino que acerque un poco más a los seres humanos entre sí, sea vista en la actualidad como fórmula inmediata para aplicarla y lograr la tan ansiada comprensión.

Ahora bien, se puede decir sin temor a exedernos que el turismo entre los pueblos es un medio tan grande como los programas de ayuda de un pueblo a otro. Ya que el turismo tiene el mérito de ser además de camino de comprensión y amistad, fuente de divisas para el país con recursos turísticos, que recibe al viajante. Se dice que es tan valioso como la ayuda -- que se dan unos pueblos a otros en forma material, con la ventaja de que el turismo no deja divisas al país que recibe como si estas fueran préstamo u obsequio o comprometedoras para su soberanía nacional, sino que son en pago de unos servicios prestados en conciencia ^{por} que nacionales de otros países que -- inclusive regresan a sus patrias con la cultura del que conoce y con la felicidad del que ha viajado.

Este trabajo solo pretende aportar una pequeña luz en el conocimiento general sobre el turismo y particular sobre las perspectivas jurídicas de este fenómeno y el tema clave de su desarrollo internacional. Así a través del mismo solamente se encontrará la buena fé del tema y la gran perspectiva de ese desarrollo que en gran parte se debe a México.

CAPITULO I

EL FENOMENO TURISTICO

- 1.- Antecedentes Históricos.
- 2.- Concepto de Turismo:
 - a) Análisis,
 - b) definición adoptada
 - c) características.
- 3.- Sujetos.
- 4.- Objetivos.
- 5.- Bienes.
- 6.- Reglamentación.

I.- EL FENOMENO TURISTICO.

1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Antes de asentarse definitivamente los grupos humanos en ciertas zonas, fueron nómadas y el constante ir y venir en busca de pastos para sus ganados o de caza que los alimentara, constituía su modo habitual de existir. Una vez hechos sedentarios, el deseo de conocer y también el de trabar contacto con otros grupos humanos, propició las relaciones con otros pueblos diversos que serían más frecuentes, bien en la paz, bien en la guerra.

El Renacimiento, trajo consigo los grandes descubrimientos geográficos, las conquistas de nuevas tierras, la búsqueda de un mundo nuevo, apenas entrevisto por la fé de Colón, Ponce de León, Pánfilo de Narváez, Magallanes, etc.. Conquistadores y aventureros, destruían imperios, combatían con tribus primitivas sondeaban lagos, trepaban cordilleras y morían bajo los golpes del hacha de piedra. Otros les sucedían, hasta que establecieron en América su raza como núcleo de nuevas nacionalidades.

Las razas antiguas, fueron esencialmente móviles, los estudios de los monumentos, la paleontología lingüística, etc., descubren la huella de las expediciones asombrosas que no se interrumpían ni por el abismo de los mares, ni se limitaba a nuestro continente. El mundo ha sido cruzado en todas direcciones, por numerosos pueblos viajeros que han vivido y desaparecido sucesivamente, dejando monumentos, cuyas ruinas desafían el tiempo y en ellos, geroglíficos misteriosos, que atestiguan su cultura y su poder y de los que se infiere que nuestro suelo fué visitado por naciones inmigrantes, que los pueblos se han sucedido en la posesión de la tierra, lo cual se confirma por la multitud de lenguas aún vivas y separadas; que las civilizaciones se han superpuesto y sobre las viejas necrópolis de pueblos extinguidos se han levantado otras ciudades que sucumbieron a su turno.

Antes de la Conquista y fijándonos en los Mexico y los

Nahua que vienen del norte y atraviesan el país, hasta la mesa central, que entablan servicios mercenarios con los pueblos de la comarca, y se establecen en lagunas solitarias, donde más tarde nace la poderosa Tenochtitlan. Los geográficos del Código Mendocino, los nombres de montañas, ríos, lagos, llanuras, etc., nos revelan las atrevidas y frecuentes expediciones y nos presentan a los mexicanos antiguos como esencialmente móviles, ya sea como guerreros, en son de conquista; ya en busca de mercados o bien, para el cobro del tributo que mantenía el tesoro del imperio; objetivos religiosos etc.

La actividad de los antiguos mexicanos, no cesó sino hasta que la conquista vino a sustituirla y la aprovechó, llevándolos muchas veces en forma oficiosa u obligada a todas las expediciones para extender su dominación.

La Independencia infunde nueva vida y devuelve alienatos. Activos y vigorosos acompañan a los primeros caudillos y emprenden de nuevo largas y fatigosas expediciones. Morelos causa admiración, por la distancia que nuestro héroe inmortal recorrió durante los cinco años de su asombrosa carrera, desde octubre de 1810 en que sale de Carácuaro, hasta noviembre de 1815 en que es hecho prisionero por dos traidores, miserables desertores jefes españoles en Tescamacan. Las vastas regiones del sur, del centro y del oriente, fueron campo de su energía y de sus movimientos. No hay entre los famosos conquistadores del Siglo XVII parangón con el gran héroe de nuestra Independencia, ni siquiera en su actividad.

Los medios de comunicación avanzaban a su perfeccionamiento, sin embargo, estos viajeros y los que contemplaron otras épocas anteriores, no eran turistas y menos hacían turismo. Todavía es prematuro y se recuerda como comerciantes honrados de Puebla, se confesaban y comulgaban para venir a México en un viaje de ocho días en los pesados coches de camino, de la época Colonial; de los Estados del Norte, cómo-

se pensaba antes de emprender el viaje a la metrópoli que duraba cinco meses si es que dejaban concluirlo los que atacaban las caravanas en el desierto.

Para hacer los viajes al exterior se necesitaba ser un proscrito. Quién se atrevía a surcar el tempestuoso Golfo de México y el vastísimo Atlántico en los pocos barcos de vela que venían a depositar sus mercancías de Europa y que regresaban entre temporales de los que se salía con vida por casualidad.

París, Londres, Roma, dichosos los que han podido contemplar sus maravillas. Los viajeros eran considerados hombres superiores como gentes de otras razas por unos y como grandes embusteros por otros. Imposible que existiesen hombres que hubiesen andado tanto sin morir. Estar en Jerusalén equivale a ver el cielo, un sueño. Sólo de leer las pocas hojitas del viaje del Padre Guzmán, se helaba el entusiasmo religioso, con el desaliento que causaban las distancias.

El paso del tiempo nos muestra los medios de comunicación que se hicieron más rápidos, sin ser por eso prodigio de velocidad la afición a los viajes se despierta, se sale de su pueblo y se visita la capital de su Estado; se asoma a las bellezas de México; Se introdujo la Diligencia!, admiración pública, elogios de la prensa, felicitaciones de los ciudadanos entre sí, orgullo de sus propietarios. El viajero se permite ir de México a Puebla en un día; de México a Guadalajara en ocho días en tiempo de secas y 15 en tiempo de aguas. Epoca de novedad y de triunfo. Hoy las vemos en los museos.

Manuel Escandón conduce la primera diligencia de México a Puebla y es el obstinado solicitante de la construcción del Ferrocarril de México a Veracruz. Fustigó a los gobiernos de Santa Ana de Comonfort y de Juárez, hasta que logró la concesión y comenzó la obra de romanos, protegida también por el imperio e inaugurado por el Presidente Lerdo-

en los primeros días de su Gobierno.

Ya viajábamos pues, en Diligencias que se extendían - del centro a la periferia, como reza el eslogan, a medida - que los caminos se componían y las necesidades del comercio los reclamaban. La gente no se mostraba tan rehuída para salir de su casa y atravesar un camino de 10, 20 o 50 leguas. Las peripecias del viaje y sus emociones hacían más amena - su narración. Se aumenta la comunicación social y se destruyen los hábitos de la antigua vida sedentaria. Ya en la Capital se tienen tranvías de tracción animal y otros impulsados por el vapor el primero se estableció de Palacio a la Aduana y el segundo de la Plaza de Villamil a la Villa de Guadalupe. Aquí nace el movimiento ferrocarrilero que hoy cruza en todas direcciones nuestro territorio. Parece que los mexicanos no hemos hecho otra cosa en nuestra vida que viajar en ferrocarril. En el país todo mundo viaja ya, aún cuando antes se habría tenido que hacer su testamento y que proveerse para una peregrinación tan larga como la de la Me ca.

Que grata tarea continuar hablando de relatos de los viajes individuales que, sobre todo en el siglo pasado, - constituyen el antecedente de lo que son ahora las excursiones turísticas.

Humbolt, amigo de Schiller y de Wieland, reveló a México con las descripciones que ponen en relieve no sólo al sabio sino al literato. Guillermo Prieto escribió "Viajes de orden supremo"; Ignacio Ramírez en sus expediciones de progreso en tiempos de la Reforma, recorrió Tamaulipas, Sinaloa, Sonora y Baja California donde hace descripciones y observaciones profundas. El padre Mier nos dejó en sus "Memorias"; bosquejos de viajes. El padre Guzmán fraile del Colegio de Guadalupe de Zacatecas hizo un viaje a Palestina que describe lleno de emoción religiosa. López Portillo y Rojas su "Viaje a Egipto y Palestina". Don Francisco Bulnes, historiógrafo, publicó sus impresiones de viajes en "Once mil

leguas en el hemisferio norte". Madama Calderón, Stephens - Bullock, Ignacio M. Altamirano y tantos otros literatos. En nuestros días Vasconcelos, Alfonso Reyes, Novo para no citar más y que con sus obras han dado a conocer a México.

Pues bien, si la diligencia, el ferrocarril, los vapores, tuvieron y tienen su importancia, no lo es menos la -- aviación. Alcock y Brown, hace medio siglo en un avión Vickers de cabina abierta hacen la primera travesía de cruzar el Atlántico en un vuelo sin escalas a 180 Kms. por hora en 15 horas 57 minutos entre Terranova e Irlanda. La misma travesía la hizo John Cabot en 1497 en 52 días. Actualmente -- los turborreactores que surcan el Atlántico lo hacen en cinco horas y se espera que en la próxima década su duración -- sea de tres horas. Estamos en la época de la transportación masiva, ya vuelan las versiones alargadas del DC-8, ya inició su operación el Boeing 747, que proporciona al viajero una nueva dimensión de lujo y comodidad. La fantasía se ha tornado realidad, el mundo se ha reducido, sus puntos más -- distantes se encuentran a una jornada inferior a un día de viaje.

Es fácil advertir que los medios de comunicación, influyen poderosamente en las condiciones sociales y económicas. Desde el mecapal, las andaderas, las diligencias, el -- ferrocarril, el automóvil, los barcos, los aviones, etc., -- cada uno de ellos precisa una época en su desarrollo. La -- aparición de los sistemas de telecomunicaciones, han cambiado las circunstancias. Las ideas circulan a una velocidad -- no imaginada por nuestros antepasados, los accidentes geográficos, han perdido importancia y los países descubren -- ahora una gama ilimitada de medios para presentar su manera de entender los problemas del mundo y de la vida.

Complemento de los medios de comunicación, fueron los mesones, que empezaron a funcionar desde época muy temprana. El Ayuntamiento de México, (que curiosamente tenía facultades para dar licencias en toda la Nueva España), expide la

Primera Cédula Real que otorgaba la concesión para dedicar un edificio al empleo del hospedaje. El 10. de diciembre - del año de 1525 la recibe Pedro Hernández Paniagua, que se convierte en el primer mesonero del México Colonial...."Los dichos señores dixeron que lo haxian e nixieron a dar licencia que puede hazer un mesón en sus casas o donde pueda acoger a los que a él viniera e les vende pan e vino e carne e todas las otras cosas necesarias y que puede e cumpla el aranzel que le será dado acerca de los permisos que ha de llevar a las dichas cosas que vendiere...." Posteriormente en 1527 se instala otro en Cholula y en 1529 dos más rumbo a Oaxaca.

Estos mesones estaban situados a la entrada de las poblaciones y los personajes más importantes y los religiosos que tenían que viajar, se alojaban en conventos o en casas particulares. En la Ciudad de México, se señaló una calle para hospederías, que hasta la fecha ha conservado el nombre de calle de los Mesones.

Pero el rápido crecimiento de la población y las necesidades, obligaron a establecer categorías, los mejores en el centro de la Ciudad y los de bajo precio más alejados.

Su clientela reflejaba su economía. El comerciante que llegaba del interior, el hacendado, el alto clero, etc. Las motivaciones eran varias; el comercio al mayoreo, la venta de productos agrícolas, las festividades religiosas, admirar la ciudad y otros muchos.

A fines del Siglo XVII, las exigencias de los viajeros evolucionan. Los aventureros llegados de España, convertidos en ricos hacendados; el desenvolvimiento de los títulos de nobleza, los hacen exigir mejores servicios. El primer mesón que los satisface se localizó en las calles del Refugio, esquina con la del Espíritu Santo, hoy 16 de septiembre e Isabel La Católica, que a principios del Siglo XIX toma el nombre de "Posada del Espíritu Santo" y más tarde el de "Posada de la Gran Sociedad. Finalmente y por primera -

vez en México y en América se usa el nombre de HOTEL y así se llamó "Hotel de la Gran Sociedad", que funcionó hasta -- 1898.

En el Siglo pasado florecen los hoteles siguientes: Europa, Iturbide, Del Ferrocarril, Del Jardín, Del Refugio, - El Bazar, Guillow, Guardiola y otros. Entre los mesones, se encontraba el Del Angel, Las Animas, San Agustín, Cinco Señores, Del Chino, Herradura, De los Dolores, Parque del Conde, San Vicente, entre los más conocidos.

Sin embargo, estas ideas, más cerca de lo literario, nos inducen a ubicar plenamente el fenómeno turístico en -- nuestro país en la década de 1920 a 1930, aunque en forma -- esporádica. México salía de los años de Revolución y para -- que el turismo se desarrollara, necesitaba de un clima de -- paz y de seguridad, que no garantizaba la época revolucionaria. Ricardo de la Cierva () nos dice que por su potencia, por su complejidad, por su importancia, es el turismo -- en este momento el gran hecho social del Siglo XX.

Algunos autores señalan como fecha oficial del nacimiento del turismo, el año de 1841 en que se realiza el primer viaje organizado, otros van más lejos y nos dicen que la fecha oficial debería ser el año de 1785 en que Gibbon, recogió la noticia de que en ese año más de cuarenta mil ingleses estaban en el continente. Pero resulta demasiado esquemático señalar una fecha oficial para el comienzo de la era turística. El turismo en su aspecto masivo es otro invento -- Inglés. En la segunda mitad del Siglo XVIII todo inglés que se preciara de serlo, tenía que hacer "The grand tour" europeo, para su educación, el turismo, es un deporte para -- un grupo de privilegiados.

El turismo se canaliza hacia los países alpinos, que -- son Suiza, Italia, Austria, con Francia como camino. Esos -- cuatro países tienen el acierto y la visión de retener las -- corrientes turísticas.

Es entrado el presente Siglo XX, cuando el turismo em-

pieza a reconocerse oficialmente como elemento económico im-
portante y se crean los organismos turísticos. En 1910 se -
crea el Office National du Tourisme, en Francia y en 1918 -
el Office National Suisse de Tourisme y el Ente Nazionale -
Italiano.

Las circunstancias turísticas varían radicalmente. Los
medios de transporte aumentan geométricamente en eficacia;-
el nivel de vida y los recursos aumentan en forma más uni--
versal; se van diluyendo las fronteras clasistas. Mejoran
los medios de propaganda; la seguridad y la paz están garan-
tizadas. Las amenazas bélicas, muy reales, resbalan por la
indiferencia un poco fatalista de la humanidad, harta de --
guerras. Se acentúan las motivaciones evasivas del turismo-
frente a las culturales; el turismo se hace fenómeno de ma-
sas. Aparecen los primeros tratados económicos e ideológi--
cos del turismo.

2.- CONCEPTO DE TURISMO.

Antes de intentar un concepto, se impone la necesidad-
de encontrar el significado del término turismo. En efecto,
en la fórmula más sencilla, el turismo es "la afición de -
viajar por el gusto de recorrer un país". (Ortuño Martínez-
Manuel "Estudio del turismo" pag. 23). El uso común lo em--
plea como sinónimo de viajes, por ello, durante muchos años-
se sostuvo la idea que el origen del turismo, debía ubicar-
se en el principio de la humanidad. Pero aún cuando no se -
puede precisar el nacimiento del término, es de inferirse -
que su contenido, comprende calidades diversas que lo dis-
tinguen del simple viaje.

Partiendo de estas ideas, los autores han dado defini-
ciones de contenido distinto, para caracterizar los elemen-
tos que comprende además del viaje. Walter Hunziker, define
el turismo como "el conjunto de relaciones humanas, origina-
das por los desplazamientos de personas". Ignacio de Arri-
llaga "todo desplazamiento temporal, determinado por causas

ajenas al lucro; el conjunto de bienes, servicios y organización que en cada nación determinan y hacen posible dichos desplazamientos y las relaciones y hechos que entre éstos - y los viajeros tienen lugar". Ricardo de la Cierva "conjunto de actividades humanas, relaciones y servicios derivados de los desplazamientos transitorios y temporales, realizados con propósitos que miran al ejercicio del ocio, ajenas al lucro y por motivos diferentes a los de la habitual ocupación". Troisi "Conjunto de traslados personales, temporales originados por la necesidad de reposo, salud o intelectuales". Paul Berneker "conjunto de actividades relacionadas con el movimiento transitorio y voluntario de forasteros por motivos no profesionales ni de negocios". La Academia de Turismo de Monte Carlo "conjunto de actividades humanas que tienen por objeto llevar a cabo los viajes y como industria que participa en la satisfacción de necesidades del turista". El Instituto de Investigaciones Turísticas lo define como "el conjunto de actividades humanas estables -- relaciones y servicios- derivadas de los desplazamientos transitorios y temporales realizados con propósitos que miran al ejercicio del ocio, es decir, ajenas al lucro y por materias diferentes a las de la ocupación habitual". El Congreso de Sociología reunido en Veracruz en 1965, dijo en sus conclusiones que el turismo es "el conjunto de interacciones humanas, como transportes, hospedaje, servicios, diversiones, enseñanzas, derivadas de los desplazamientos transitorios temporales o de transeúntes de núcleos de población, con propósitos tan diversos, como múltiples son los deseos humanos, que abarcan gamas variadas de motivaciones". Rafael González A. Alpuche en 1966, expresó que turismo es "el conjunto de relaciones y fenómenos que se originan del acto o hecho jurídico que lleva a efecto el individuo, para emprender o al realizar un viaje y obtener su estancia legal en lugar distinto al de su radicación".

ANALISIS.

Si comparamos estas definiciones podemos observar que en unas, se caracteriza el turismo como una actividad humana, que entraña un desplazamiento; en otras, se puntualiza en la temporalidad; en algunas, se alude a su fin, excluyendo el lucro; en otras más, a sus consecuencias; en su mayoría, a la organización de servicios destinados a los turistas, excluyéndose este elemento en muchas.

DEFINICION ADOPTADA.

Turismo es el fenómeno socio-económico moderno, que involucra desplazamientos geográficos temporales, individuales o colectivos de personas, para disfrutar física o espiritualmente, los recursos turísticos de un lugar, distinto al de la residencia habitual con el propósito de regresar al mismo.

CARACTERISTICAS.

- 1.- Es un fenómeno socio-económico moderno.
- 2.- Que involucra desplazamientos geográficos temporales.
- 3.- Individuales o colectivos de personas.
- 4.- Para disfrutar física o espiritualmente.
- 5.- Los recursos turísticos.
- 6.- De un lugar distinto al de la residencia habitual.
- 7.- Con idea de regresar al punto de partida.

El turismo es un hecho social, que se presenta como -- una forma colectiva real en sus vínculos de causalidad interhumana, un hecho, que es efecto de otros hechos sociales y que se halla en interacción con otras formas colectivas.- En su expresión produce efectos que entrañan un cambio para producir otros a su vez.

Quando una manifestación que se desarrolla en la sociedad, alcanza tal importancia, que se crea necesario regularla, para determinar sus fines, su objeto y su destino en el mundo en que vive, interviene el derecho. Para determinar la importancia que han tenido los desplazamientos geográficos

cos de los individuos, basta señalar las variadas relaciones que de los viajes se derivan, el hospedaje, la alimentación, el transporte, las diversiones, la contratación de personas, etc., son actos y hechos que la ciencia del derecho y las leyes positivas califica, reglamentan y sancionan.

Cada persona tiene una multitud de deseos que anhela satisfacer, como dice el refrán, cada quien desea poco menos que la tierra entera. Pero mientras que los seres humanos son muchos, en cambio, solamente hay una tierra. Así los deseos de cada uno, esto es, los intereses de cada cual frecuentemente caen en competencia o incluso en conflicto, con los deseos de su prójimo. Hay competencia y conflictos entre los intereses de los varios seres humanos. En este sentido se entiende por interés, la demanda o deseo, que los seres humanos tratan de satisfacer, bien individualmente, bien a través de grupos en sus relaciones con los demás. Como la satisfacción de todos los intereses, de todos los seres humanos, no es posible, por eso hay competencia entre los hombres en cuanto a sus varios intereses concurrentes; y esa competencia, da origen muy a menudo a conflictos. En principio se impone la regulación a través de normas jurídicas para decidirlos. En esta tarea habrá que determinar los límites dentro de los cuales algunos intereses merecen protección, especificar prioridades y preferencias de unos sobre otros.

La tarea del orden jurídico consistente en reconocer, delimitar y proteger eficazmente los intereses reconocidos, nunca termina definitivamente, sino que está siempre en proceso de reelaboración.

Mediante el derecho, los hombres tratan de asegurar la realización de valores cuyo cumplimiento consideran indispensable en la vida social. La justicia, la seguridad y el bien común, son fines que el derecho convierte en contenido de una normación para establecerlos de modo cierto y para asegurar de manera efectiva su cumplimiento. El derecho tie

ne una función estabilizadora de determinadas relaciones sociales y no puede sustraerse a los cambios suscitados en la sociedad, por el nacimiento de nuevas necesidades, por la modificación de antiguos menesteres, por la aparición de nuevas circunstancias.

El derecho es la fuerza de coordinación de todas las actividades sociales, es la síntesis de todas las incontables energías de la sociedad; porque todas ellas se destruirían mutuamente y matarían al organismo social. Si el derecho no interviniera en una suprema síntesis de equilibrio, todas las corrientes de la vida humana, quedarían desarticuladas. El propósito del derecho, es precisamente ordenar esa concreta realidad social, cuyos contenidos, responden a la problemática de la vida social, en una particular situación histórica, y cuyos sentidos se refieren a esa realidad histórico-social. El derecho no es enunciativo de realidades, sino que es especificador de preceptos, cuando el jurista tiene que trabajar con realidades humanas, no las estudia como meros hechos, sino que las toma en consideración desde el punto de vista normativo; toma en cuenta solo aquellas realidades que según el derecho son jurídicamente relevantes. Por tanto, es importante averiguar, los deberes jurídicos y los derechos de las personas implicadas en la situación social del turismo.

El primero y principal objeto del derecho es el hombre, su conducta, el papel que desempeña en sociedad, su condición jurídica ya con respecto a sus semejantes, ya con respecto a aquella es lo que constituye su estado y como esta condición es distinta para cada hombre, corresponden derechos y obligaciones distintos. La ley ha clasificado a las personas según su estado, para determinar sus derechos y sus deberes que son correlativos a cada estado. Las calidades que determinan el estado de una persona se denominan "calidades constitutivas del estado" y según provengan de la naturaleza o de la ley, reciben el nombre de calidades-

naturales y cualidades civiles. Es importante señalar que - las cualidades civiles que introducen diferencias en el estado de la persona, íntimamente en concexión con el turismo, son las relativas a la patria; las que se tienen con el lugar en que se vive etc., teniéndose así a los nacionales- y extranjeros; domiciliados y transeúntes, o sea los que re siden habitualmente en determinado lugar y los que sólo se encuentran de paso en alguna parte.

Ahora bien, toda reglamentación jurídica tiene un fundamento real, la calidad social de un individuo ha dado base para que partiendo de ese concepto material, se llegue a otro jurídico formal, en vista de los derechos y deberes jurídicos por el hecho de poseer determinada calidad.

SUJETOS.

El elemento primordial del fenómeno turístico, lo es - el turista que efectúa los desplazamientos para disfrutar - de las cosas que le son gratas de un lugar distinto al de - su residencia. Su importancia se manifiesta si se considera que los elementos creados para proporcionar la finalidad - perseguida, no solo condicionan su existencia a este elemen to, sino que su desarrollo es determinante, en la medida en que lo son las exigencias del turista. Es así, que la perso na que viaja es el sujeto determinado que la ley reconoce - como titular de derechos y obligaciones.

Sujeto pasivo de la actividad turística es aquél que - recibe, usa o aprovecha todas o algunas de las actividades- que constituyen la industria del turismo, que se ha especia lizado en crear, operar y mantener, una serie de servicios- o bienes que pone a disposición para que los consuma o use- el turista.

Sujeto activo es el que presta el servicio que a dife- rencia del anterior en que solo puede serlo la persona físi ca, en éste, pueden serlo individuos o empresas que los or- ganizan, establecen y mantienen en forma regular, habitual- y exclusiva o preferentemente en favor de los turistas.

Los desplazamientos turísticos dan lugar a las llama--

das corrientes turísticas integradas por cantidades variables de personas que en forma permanente constituyen un flujo continuo a través del mundo, lo cual sugiere desde luego la posibilidad que se le distinga como una entidad indeterminada, aunque muchas de sus manifestaciones sean determinadas y concretas. Cuando estos grupos se desplazan de un lugar a otro, dentro de un mismo país, recibe el nombre de turismo nacional e interno, en su acepción más general, en oposición al turismo externo o extranjero, que puede subdividirse en turismo fronterizo y turismo al interior. Por otra parte, recibe el nombre de turismo egresivo, la corriente humana que se desplaza al exterior y país emisor el que en cierto grado la proyecta. Paralelamente, la corriente turística que se recibe se conoce con el nombre de turismo receptivo.

La Ley Federal de Turismo en vigor, no conceptúa al turista sino que establece algunos lineamientos para inferirlo. El artículo 4o. expresa: "el turista sea nacional o extranjero, que se interne al país o se traslade de una entidad a otra de la República, con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otros similares, gozará por este solo hecho de la protección que esta ley establece".

Comprende en consecuencia los siguientes elementos:

- a).- Turista nacional, que es el que se traslada de una entidad a otra dentro de la República.
- b).- Turista extranjero que se interna al país.
- c).- Con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otros similares y
- d).- Protección de la ley en favor de los turistas.

El Instructivo de labores para el personal que integra el cuerpo de Radio Patrullas de Auxilio Turístico del Departamento de Turismo estatuye en su artículo 4o. "El Servicio de Auxilio Turístico establecido por el Departamento de Turismo, tiene como finalidad fundamental, dar el auxilio necesario a todo turista al cual se le haya presentado algún-

problema en su vehículo o en su persona, en la forma de desperfecto mecánico parcial o total, accidente, enfermedad o simplemente haberse extraviado del camino.

Para los efectos de este Instructivo, denominase turista a toda persona nacional o extranjera que se traslade de un lugar a otro de la República por medio de nuestra red de carreteras y caminos con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otras actividades semejantes; por ese sólo hecho gozará de los servicios del Cuerpo de Radio Patrullas de Auxilio Turístico, establecido por el Departamento de Turismo.

La Ley General de Población en su artículo 50 fracción I contempla al turista, como el extranjero no inmigrante, que con permiso de la Secretaría de Gobernación, se interna al país con una temporalidad máxima de seis meses improrrogables y con fines de recreo, salud o para actividades científicas, artísticas o deportivas, no remuneradas ni lucrativas.

Como se ve, hay varios conceptos de turistas en nuestros ordenamientos. Por lo que toca a la Ley General de Población, es válido aceptar que se refiere al fenómeno migratorio, de conformidad con lo que establece el artículo 42 del mismo, en cuanto que los extranjeros podrán internarse legalmente en el país como inmigrantes y no inmigrantes. Por ello es válido hacer referencia al turista como una calidad migratoria que excluye a los demás extranjeros que se internan al país con calidad distinta a la de turistas, contemplándola solo como una calidad migratoria en vista de la actividad que desarrolla y la temporalidad de su estancia.

La Ley General de Población y el Instructivo de labores mencionado, establecen una especie del género considerado en la Ley Federal de Turismo, aunque contradictorios entre sí, se complementan. Por otra parte, la Ley Federal de Turismo, además de establecer un régimen tutelar para los -

turistas, comprende también a las personas y empresas que participan en la actividad turística, como se desprende de la lectura del artículo 28. Sólo los extranjeros necesitan su estancia legal en el país y los actos que realizan tendientes a obtenerla, son de la competencia de las autoridades y leyes migratorias y por tanto del Derecho Administrativo.

OBJETIVOS.

El individuo antes de iniciar un viaje, busca los elementos más propicios y que más le convienen, tendientes a facilitar, ordenarlo y disponerlo. Se preguntará que atractivos encontrará etc, de acuerdo con sus preferencias y sus gustos, los cuales muchas veces suelen ser generales, lo que implica que grandes núcleos de población respondan a estímulos semejantes. Surgen aquí los llamados recursos turísticos, o sea el conjunto de servicios y bienes que son utilizados como incentivo para motivar el viaje del turista.

El VIII Congreso Interamericano de Turismo, clasifica los recursos turísticos en cuatro grupos principales que son:

a) NATURALES

Clima

Bellezas naturales

Parques nacionales

Plazas

Caza y pesca

b) CULTURALES

Arqueología

Arte Prehispánico

Arte Colonial

Arte Moderno y Contemporáneo

Tradiciones y Folklore

c) DIVERSIONES

Centros de diversión y esparcimiento

Teatros y Cines

Centros Nocturnos

Fiesta Brava
Eventos Deportivos
Hipódromo, etc.
Fiesta Charra

d) CENTROS DE SALUD.
Centros Balneo-terápicos
Centros, Casas de Salud.

El artículo 20. de la Ley Federal de Turismo, hace referencia a los recursos turísticos, sin formular un concepto de ellos pero su contenido se desprende de los artículos 26, 37 y 38, en los que se alude respectivamente a los servicios que proporcionan las personas o empresas, de una manera principal a los turistas y a los bienes que por sus - cualidades naturales, históricas, culturales y típicas, - - constituyen un atractivo para los turistas, así como las ferias, espectáculos costumbristas y otros eventos que sean - un incentivo de visita para los turistas. Por lo que vemos que los recursos turísticos de acuerdo con la ley son: bienes y servicios que por su cualidad de atractivos, son usados como incentivos de visita para los turistas y que por - ley revisten el carácter de ser de interés público, en vista de su importancia social y económica que representan para el país.

El Instituto de Investigaciones Turísticas, ofrece una visión general de cómo se encuentra conformada la estructura de servicios turísticos y en un intento de sistematización técnica formula un cuadro de clasificación, que puede servir de base para configurar una idea genérica de lo que los mismos son y representan. (Boletín del Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas No. 2 año 1964). Cuadro -- anexo.

"Agrega que los recursos turísticos, son la motivación radical que determina a un turista para elegir una ciudad, - región o país como finalidad de su viaje. Pero si es cierto que las bellezas naturales, el clima, las obras culturales,

etc., son el motivo principal del viaje turístico, son los servicios turísticos los que permiten que la estancia del turista sea agradable. En otras palabras, la función general de los servicios turísticos es precisamente, la de permitir que el viajero en forma placentera disfrute del objetivo concreto que determinó su traslado".

"La estructura de servicios turísticos de cualquier país se encuentra integrada por un conjunto de funciones o acciones que se ejecutan o desempeñan en beneficio del turista y pueden distinguirse en primer término según se presten, en forma general o bien en forma específica. En el primer caso, el de los servicios generales, se trata de aquellas funciones o acciones prestadas por instituciones oficiales-especializadas o instituciones de iniciativa privada de servicio social a cualquier viajero y en especial a los turistas por el hecho mismo de serlo. Estos servicios se establecen en razón de la importancia que dichas instituciones conceden al fomento y desarrollo del turismo. Es así como aparecen las oficinas de información, la publicación de revistas y folletos de interés general para el viajero, las patrullas de auxilio turístico, los policías bilingües, etc".

"En el segundo caso, el de los servicios específicos, se trata de aquellas acciones que son ofrecidas al viajero mediante el requerimiento de una remuneración o pago. Estos servicios específicos son propiamente los que constituyen la industria turística de un país, que en un estado, como lo es el nuestro, de sistema de libre concurrencia, se encuentran en manos de instituciones o personas particulares".

"Ya se decía con anterioridad, que la función de los servicios turísticos era la de hacer el turista lograra el objetivo de su viaje, en forma agradable y placentera. Es necesario tener presente que no obstante que los servicios turísticos específicos son diversos en calidad, cantidad y especie (hoteles, agencias de viajes, restaurantes; de pri-

mera, de segunda, suficientes e insuficientes), pueden y deben actuar como una estructura única, en forma coordinada y unitaria, constituyendo una auténtica red de servicio complementario entre sí que satisface armónicamente todas las necesidades del viajero".

"La estructura de servicios turísticos, integrada por los servicios generales y por los especiales o particulares, son el núcleo receptor de las corrientes turísticas, de ahí deriva su importancia y en ello también radica su responsabilidad toda vez que sobre ellos descansa el éxito o fracaso turístico de un país. Nunca se podrá decir por ende, que se ha terminado la tarea de afinación y fortalecimiento de dicha red de servicios, toda vez que gracias a la técnica siempre pueden ser mejorados en eficiencia y calidad. El cuidado debe ser constante, permanente, cobrándose conciencia de que se pertenece a una estructura general y única de servicios".

El Departamento de Turismo, en el estudio hecho por la Dirección General de Planeación y Recursos, denominado "Manual de Información Turística", destinado a plantear la necesidad de que cada Entidad lo elabore y lo publique para dar a conocer a propios y extraños, la belleza de un lugar, la bondad de las aguas de un balneario, las emociones de la pesca y de la cacería, etc. así como los servicios con que cuenta, para despertar el entusiasmo de propios y extraños. ...recopilando toda la información pertinente y publicarla para hacerla llegar a todos los sectores relacionados con servicios turísticos denominándolo "Manual de Información Turística del Estado", plantea como una especie de los Atractivos Turísticos, a los servicios, que comprenden: Hospedaje, Restaurantes, Gastos de Gasolina, Servicios Mecánicos, Correos, Telégrafos Teléfonos, Servicio de Autobuses, Carreteras y Caminos, Servicio de Ferrocarril, Servicio de Aviación, Hospitales y médicos particulares, Servicios Oficiales de Sanidad, Diversos: agua potable, luz eléctrica, -

etc., Bancos, Servicios de Auxilio Turístico y Guías de Turismo.

Manuel Ortuño, tratadista español, teórico del turismo, define los Servicios Turísticos como "los hechos, las actividades, los productos elaborados, las fórmulas comerciales, etc., que permiten el tránsito, la facilitación, el acercamiento, el uso y el disfrute de los bienes turísticos, a la masa de personas que, potencialmente o de hecho, se califican como turistas". (Estudio del Turismo pág 57 y sig), -- agregando que el servicio turístico puede incluir o no una prestación física, material, y exigir o no un pago estipulado o una contraprestación comercial o espiritual. De allí -- la conveniencia de establecer un esquema general de los servicios turísticos y propone el siguiente:

A).- Servicios básicos

La información, el consejo, la orientación general.

La preparación de presupuestos, itinerarios, etc.

La entrega de literatura, mapas, fotografías.

La interpretación de idiomas, en ciertos casos.

Normalmente, suelen ser de carácter gratuito, sin que se haya llegado a establecer siquiera la exigencia de una propina.

B).- Servicios elaborados (actividades turísticas de carácter comercial).

Entre otros muchos, habría que mencionar: los transportes, la alimentación, el alojamiento, los espectáculos, los seguros, los agentes de viajes, la asistencia para compras y alquileres de varios tipos, etc. Todos estos hechos, relaciones o actividades, toman el nombre de "Servicios", al ser observados en funcionamiento, en acción.

Suelen exigir un pago fijo o establecer directa y personalmente entre prestador y el usuario".

Una interpretación de los servicios turísticos referida a la economía, es "toda utilidad, actividad, o provecho-

que resulte de una persona física o moral, pública o privada tendiente a satisfacer una necesidad específica y directamente planteada por el turismo".

BIENES.

Se ha dicho que los recursos turísticos pueden ser, -- elementos naturales, objetos culturales o hechos sociales a los que se les adhiere, mediante la actividad humana, la posibilidad de motivar un viaje turístico.

Los elementos naturales son todos aquellos factores -- que la naturaleza ofrece al hombre para su disfrute. No se requiere por ello que sean un determinado tipo de hechos naturales, sino que en general todos pueden ser aprovechados como recursos turísticos lo que se requiere es que el ingenio humano encuentre la forma de hacerlos suficientemente atractivos como para originar el viaje. Como se vé, la actividad turística en este sentido es creadora e ingeniosa, y la capacidad creadora y el ingenio de una comunidad receptora de turismo es la que determinará el grado de aprovechamiento de los recursos naturales como recursos turísticos.--

Los objetos culturales. Otro tanto puede afirmarse de los que por facilidad se han designado con el nombre de objetos culturales y que son todos aquellos que producidos en la actualidad por la inventiva humana dentro de este tipo de objetos caben lo mismo las obras de creación estética -- (pintura, escultura, música artesanía, arquitectura etc.), -- pasadas y presentes, que las obras de la técnica o de la civilización, (Centros de diversión, juegos deportivos, etc.). También en este caso lo que determinará su eficaz aprovechamiento como recurso turístico lo será la actividad humana -- que los utiliza como motivo para atraer la atención del turista potencial.

Los hechos sociales como recurso turístico. Bajo esta denominación genérica debe entenderse todos aquellos acontecimientos de carácter social (ferias, convenciones, etc.), -- por citar los más conocidos, que por su importancia o pecu-

liaridad pueden ser susceptibles de aprovecharse para despertar la inquietud de su conocimiento y disfrute por el turismo.

REGLAMENTACION.

Los artículos 30 y 33 de la Ley Federal de Turismo, establecen los derechos y las obligaciones de los prestadores de servicios; por su parte los bienes que constituyen los recursos turísticos, son los incluidos en el Catálogo Turístico, que constituyen la riqueza que posee México y en donde aparecen aquellos bienes que por las bellezas naturales, -- históricas, culturales y típicas que encierran, pueden estimarse como recursos turísticos.

CAPITULO II

EL TURISMO COMO FENOMENO JURIDICO

- 1.- Breve esquema de la condición jurídica del extranjero.
- 2.- Calidades migratorias.
- 3.- Condición jurídica del turista:
 - a) Requisitos para su entrada
 - b) Condiciones para su estancia
 - c) Prorrogabilidad de su estancia
- 4.- Régimen fiscal del turista.

II.- EL TURISMO COMO FENOMENO JURIDICO.

El turista al emprender su viaje, procurará y buscará -- que su estancia en otro lugar sea agradable en todos los órdenes, y aunque no es su preocupación fundamental, da por sabido que encontrará seguridad en su persona, en sus bienes, en sus derechos, en los servicios que va a disponer, en las relaciones que va a producir, de manera que su conducta no rebase el límite de la conducta ajena. Todas estas situaciones el derecho las regula en vista de sus fines que le son propios. -- La estructuración legal en consecuencia, no solo va a referirse a ellas sino que además las normas deben garantizar la -- permanencia del turismo y asegurar su desarrollo, independientemente de que muchas de las consecuencias que produce no -- tengan una expresión legal.

Las normas que regulan la dinámica del fenómeno turístico, se refieren además a las relaciones y actos que origina -- el uso de los servicios turísticos, aunque por el momento -- esas normas se encuentran dispersas en otros ordenamientos. -- Aparecerán modalidades unidas a su evolución impuestas para -- proporcionar servicios complementarios, para la racional explotación y aprovechamiento de los recursos turísticos, para su conservación y mejoramiento.

Algunos países por ejemplo, ya regulan el contrato de -- alojamiento turístico, distinto al tradicional contrato de -- arrendamiento en el que se determinan derechos y obligaciones de las partes no en razón de la transferencia del uso temporal y oneroso de una vivienda, sino en función de la asistencia y protección que recibe el cliente desde que se aloja con exclusión de todos o parte de los servicios que recibe, etc., todo ello encaminado para disfrutar los beneficios vitales -- de un hogar, que aunque eventual, se encuentra en condiciones de uso en todo momento. Lo anterior, con absoluto respeto a -- la libertad de empresa, pero en atención no de intereses estrictamente individuales, sino públicos.

El derecho regulador de todas las actividades humanas y-

ante la compliación creciente de la vida social es, el único medio para garantizar la sobrevivencia de esas actividades; - de esta forma, al encontrar el turismo su modelación jurídica asegura su existencia y desarrollo por ser el derecho imperecedero.

1.- BREVE ESQUEMA DE LA CONDICION JURIDICA DEL EXTRANJERO.

Ya se expresó que el turismo en general comprende también el llamado turismo externo o exterior y en relación a esta especie, es preciso hacer referencia al problema de la condición jurídica del extranjero, que determina los derechos y obligaciones de que son titulares los extranjeros, establecidos por los estados con base en los principios de igualdad y dignidad humana.

En sus apuntes de Derecho Internacional Privado el Sr. - Lic. Jorge F. Gaxiola Ramos, estima que en el sentir de los pueblos civilizados, los derechos que emanan de esta idea de igualdad y dignidad humana se pueden reducir en cinco grupos que son:

- a) Todo extranjero ha de ser reconocido como sujeto de derecho.
- b) Los derechos privados adquiridos por los extranjeros han de respetarse en principio.
- c) Han de concederse a los extranjeros los derechos esenciales relativos a la libertad.
- d) Han de quedar abiertos al extranjero los procedimientos judiciales.
- e) Los extranjeros han de ser protegidos contra delitos que amenacen su vida, libertad, propiedad y honor.

La postura que México ha asumido frente a los extranjeros, está acorde con las tendencias doctrinales señaladas.

El artículo 10. de nuestra Carta Magna, nos dice: que todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución en los Estados Unidos Mexicanos. Al decir con toda claridad "todo individuo" se comprende a nacionales y no nacionales y así mismo al turismo extranjero, de lo que se puede - -

deducir, que nuestra Constitución no establece distinciones - para el nacional o no nacional pues todos gozarán de los beneficios que otorga. Lo anterior se corrobora con el artículo - 2o. del ordenamiento a que nos venimos refiriendo, cuando - - dice: que está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos- Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entran a territo-- rio nacional alcanzarán por ese solo hecho, su libertad y la- protección de las leyes; aunque en nuestra época el anterior- artículo no es muy aplicable, no deja de reflejar el espíritu democrático y liberal que nuestros legisladores dieron a la - Constitución. También se refleja en el artículo 12 por el - - cual en los Estados Unidos Mexicanos, no se concederán títu-- los de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni - se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país, y sobre todo el artículo 33 en el que se establece expresamente dicha igualdad.

La regla anterior de igualdad para todos los hombres - - tiene unas pocas y necesarias excepciones, como son los dere- chos políticos que están reservados para los ciudadanos mexi- canos. Otra excepción, es a la que se refiere el artículo 11- que nos dice: "Todo hombre tiene derecho para entrar en la -- República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, - salvaconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de- este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o - -- civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que to- ca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre - - extranjeros perniciosos residentes en el país.

En el artículo 27 se establece la prohibición a los ex-- tranjeros para adquirir el dominio directo sobre tierras y -- aguas dentro de una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. Esta prohibición que- se estableció por motivos históricos ya no tiene razón de ser,

ni siquiera por seguridad militar, sobre todo en lo que se -- refiere a las costas; en cambio impide que surjan grandes colonias turísticas en nuestras costas que empequeñecerían, por ejemplo, a la Rivera Francesa, con el consiguiente beneficio para nuestro país.

El artículo 133 establece que esta Constitución las leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y -- tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados. Es por -- ello que resulta trascendental la Convención que sobre condiciones de los extranjeros, se celebró en el año de 1928, en la Ciudad de la Habana, Cuba, que aunque, igual que en nuestra Constitución, no se menciona el turismo, se comprende -- dentro del término genérico de extranjero, al turismo extranjero. Como la Convención fué ratificada por nuestro gobierno, los acuerdos tomados constituyen la Ley Suprema de toda la -- Unión. Como a continuación veremos, dicho tratado concuerda -- con lo establecido por nuestra Constitución. He aquí lo publicado en el Diario Oficial de 20 de agosto de 1931:

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO: que promulga la Convención celebrada entre Méxi -- co y varias naciones, sobre Condiciones de los Extranjeros.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. -- Estados Unidos Mexicanos. -- México. -- Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados -- Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los -- Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el día veinte de febrero de mil novecientos veintio-

cho, se concluyó y firmó en la ciudad de La Habana, Cuba, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención sobre Condiciones de los Extranjeros, entre -- México y varias naciones siendo el texto y la forma de la mencionada Convención, lo siguiente:

C O N V E N C I O N

(Condiciones de los Extranjeros).

Los Gobiernos de las Repúblicas representadas en la VI - Conferencia Internacional Americana, celebrada en la ciudad - de La Habana, República de Cuba, el año de 1928.

Han resuelto celebrar una Convención, con el fin de deter~~minar~~ minar la condición de los extranjeros en sus respectivos - -- territorios, y a ese efecto, han nombrado como Plenipotencia~~rios~~ rios a los señores siguientes: (nombres de los plenipotencia~~rios~~ rios de los países de Perú, Uruguay, Panamá, México, Guatema~~la~~ la, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Nica~~ragua~~ ragua, Venezuela, Honduras, Chile, Brasil, Paraguay, Repúbli~~ca~~ ca Dominicana, Argentina, Haití y Estados Unidos de A.).

Quienes, después de haber depositado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado las siguien~~tes~~ tes disposiciones:

ARTICULO 1o.- Los Estados tienen el derecho de estable~~cer~~ cer, por medio de Leyes, las condiciones de entrada y residen~~cia~~ cia de los extranjeros en sus territorios.

ARTICULO 2o.- Los extranjeros están sujetos, tanto como los nacionales, a la jurisdicción y leyes locales, observando las limitaciones estipuladas en las Convenciones y Tratados.

ARTICULO 3o.- Los extranjeros no pueden ser obligados -- al Servicio Militar; pero los domiciliados a menos que prefie~~ran~~ ran salir del país, podrán ser compelidos, en las mismas condiciones que los nacionales, al servicio de policía, bomberos, o milicia para la protección de la localidad de sus domici~~lios~~ lios, contra catástrofes naturales o peligrosos que no proven~~gan~~ gan de guerra.

ARTICULO 4o.- Los extranjeros están obligados a las con-

tribuciones ordinarias o extraordinarias, así como a los empréstitos forzosos, siempre que tales medidas alcancen a la generalidad de la población.

ARTICULO 5o.- Los Estados deben de reconocer a los extranjeros domiciliados o transeúntes en su territorio todas las garantías individuales que reconocen a favor de sus propios nacionales y el goce de los derechos civiles esenciales, sin perjuicio, en cuanto concierne a los extranjeros, de las prescripciones legales relativas a la extensión y modalidades del ejercicio de dichos derechos y garantías.

ARTICULO 6o.- Los Estados pueden, por motivos de orden o seguridad, expulsar al extranjero domiciliado, residente o simplemente de paso por su territorio.

Los Estados están obligados a recibir a los nacionales que, expulsados del extranjero, se dirijan a su territorio.

ARTICULO 7o.- El extranjero no debe inmiscuirse en las actividades políticas privativas de los ciudadanos del país en que se encuentre; si lo hiciere, quedará sujeto a las sanciones previstas en la legislación local.

ARTICULO 8o.- La presente Convención no afecta los compromisos adquiridos por las partes contratantes, en virtud de acuerdos internacionales.

ARTICULO 9o.- La presente Convención, después de firmada, será sometida a las ratificaciones de los Estados signatarios.

El Gobierno de Cuba queda encargado de enviar copias certificadas, auténticas a los gobiernos, para el referido fin de la ratificación.

El instrumento de ratificación será depositado en los archivos de la Unión-Panamericana de Washington, quien notificará ese depósito a los gobiernos signatarios; tal ratificación valdrá como canje de ratificaciones.

Esta Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados no signatarios.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios expresados firman la presente Convención en Español, Inglés, Francés y Portu---

gues, en la ciudad de La Habana, el día 20 de febrero de 1928.

Reserva a la delegación de los Estados Unidos de América:

La Delegación de los Estados Unidos de América, firma -- la presente Convención, haciendo expresa reserva del artículo 30., de la misma, que se refiere al Servicio Militar de los -- extranjeros en caso de guerra.

Que la preinserta Convención fué aprobada por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de -- diciembre de mil novecientos treinta, con las siguientes re-- servas:

1.- El Gobierno mexicano, declara que interpreta el prin-- cipio consignado en el artículo 50. de la Convención, de suje-- tar a las limitaciones de la ley nacional, la extensión y mo-- dalidades del ejercicio de los derechos civiles esenciales -- de los extranjeros, como aplicable también a la capacidad de-- los extranjeros para adquirir bienes en el territorio nacio-- nal.

2.- El Gobierno mexicano, hace la reserva de que por lo-- que concierne al derecho de expulsión de los extranjeros, -- instituido por el artículo 60., de la Convención dicho dere-- cho será siempre ejercido por México en la forma y con la -- extensión establecida por su Ley Constitucional.

Que la Convención fué ratificada por mí el veinte de fe-- brero de mil novecientos treinta y uno. Y que con fecha vein-- ticinco de marzo del mismo año, fué depositado en los archi-- vos de la Unión Pan-Americana de Washington, el instrumento-- de ratificación para que surta los efectos del canje de esti-- lo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le -- dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los tres días -- del mes de julio de mil novecientos treinta y uno.- P. Ortiz-- Rubio.-Rúbrica.-El Secretario de Estado y del Despacho de -- Relaciones Exteriores, G. Estrada.-Rúbrica.-Al C. Sub-Secreta

rio de Gobernación, Encargado del Despacho.- presente.

Lo comunico a usted para su publicación y demás fines. -
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de agosto de 1931.- El Sub-Secretario
de Gobernación.- Encargado del Despacho, Octavio Mendoza Gon-
zález.- Rúbrica.-

El artículo 50., de este instrumento establece la obli-
gación de los Estados de reconocer a los extranjeros, domici-
liados o transeúntes en su territorio, todas las garantías --
individuales que reconocen a favor de sus propios nacionales--
así como el goce de los derechos civiles esenciales, sin per-
juicio, por lo que concierne a los propios extranjeros, de --
sujetarse a las prescripciones legales relativas a la exten-
sión y modalidades de dichos derechos y garantías.

Como miembro de la Asamblea General de las Naciones Uni-
das, México aprobó la Declaración Universal de los Derechos -
Humanos suscrita y aprobada el 10 de diciembre de 1948 en - -
París, como un ideal común por el que todos los pueblos y na-
ciones deben esforzarse; los derechos y libertades fundamenta-
les consignados en la citada Declaración, es satisfactorio --
reconocerlo, están incluidos en el ámbito interno de la legis-
lación mexicana sin distinción alguna por motivos de raza, --
color, sexo, idioma, religión, origen, o cualquier otra con-
dición. El derecho de igualdad ante la Ley y de igual protec-
ción bajo la misma; los derechos a la vida, a la libertad y -
a la seguridad de las personas, así como la seguridad de con-
tar con un recurso efectivo ante los Tribunales que amparen -
al individuo contra actos de la autoridad que viole tales - -
derechos, son garantías que han quedado definitivamente con-
sagradas en nuestra Constitución.

El principio general de equiparación entre nacionales --
y extranjeros queda sujeto a las restricciones y limitaciones
que la Constitución Política, sus leyes reglamentarias y la -
legislación ordinaria establece.

El artículo 32 de nuestra ley fundamental precisa que --

los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y en todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

No obstante que el artículo 11 de la Constitución establece que todo hombre tiene derecho para entrar a la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto y otros requisitos semejantes, el ejercicio de este derecho queda subordinado a las limitaciones que imponen las leyes de población y salubridad general en la República, así como al derecho del Ejecutivo Federal para expulsar del país a los extranjeros cuya permanencia en el mismo juzgue inconveniente. Estas limitaciones al derecho de estancia encontraron eco en los artículos 10. y 60., de la Convención de La Habana de 1928, artículos que nuestro país reservó para el efecto de que su interpretación coincidiera con los términos y modalidades consignados en el artículo 33 de la Constitución Mexicana. La mencionada facultad de expulsión se ejerce en México en forma drástica y sin necesidad de oír al afectado en juicio previo. Es interesante anotar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sancionado dicha interpretación en tesis jurisprudencial.

Los extranjeros tampoco pueden inmiscuirse en los asuntos políticos del país. En esa virtud, las garantías que la Constitución concede a los ciudadanos de la República para ejercitar libremente los derechos de petición y de asociación, son garantías que no se reconocen en favor de los extranjeros en materia política. Dos instrumentos internacionales coinciden en esta abstención de los extranjeros en materia política. Tanto la Convención de La Habana de 1928 como la Declaración Americana de derechos y deberes del hombre, suscrita en Bogotá en 1948, establecen el deber de toda persona de abstenerse de actividades políticas privativas de los ciudadanos del estado en que sea extranjera.

La Ley de Nacionalidad y Naturalización en vigor, coincidiendo con la Convención sobre Condiciones de Extranjeros, establece que estarán exentos del Servicio Militar (artículo 31 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización y artículo 30. de la Convención), pero que los domiciliados, sin embargo, -- tienen obligación de hacer el servicio de vigilancia cuando -- se trate de la seguridad de las propiedades y de la conservación del orden de la población en que están radicados.

Los extranjeros están igualmente obligados a pagar las -- contribuciones ordinarias o extraordinarias y a satisfacer -- cualquier otra prestación pecuniaria, siempre que tales medidas sean ordenadas por las autoridades y alcancen a la generalidad de la población; también están obligados a obedecer -- y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, -- sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que aquellos que las leyes -- conceden a los mexicanos. Solo pueden apelar a la vía diplomática en los casos de denegación de justicia o retardo voluntario y notoriamente malicioso en su administración (artículo 32 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización).

2.- CALIDADES MIGRATORIAS.

La Ley General de Población, promulgada el 23 de diciembre de 1947 reformada en diciembre de 1949, 1950 y 1960, establece en el artículo 42 que un extranjero puede entrar legalmente en el país bajo alguna de estas dos categorías: inmigrante y no inmigrante, precisando en los artículos 43 y 50 -- respectivamente, que es inmigrante el extranjero que, se interna legal y condicionalmente en el país con el propósito -- de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrante; que no inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación, se interna en el país temporalmente:

I.- Como turista, con temporalidad máxima de seis meses-improrrogables, con fines de recreo o salud, o para actividades científicas, artísticas o deportivas, no remuneradas ni --

lucrativas;

II.- Como transmigrante, con autorización para permanecer en el país hasta por treinta días;

III.- Como visitante, para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por seis meses prorrogables por una sola vez por igual temporalidad, excepto si se trata de ejercer actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas o similares, en que podrán concederse dos prórrogas más;

IV.- Como asilado político, para proteger su libertad o su vida, de persecuciones políticas, en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría juzgue conveniente atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren; si el asilado político se ausenta del país perderá todo derecho a regresar, salvo que haya salido con permiso expreso de la Secretaría;

V.- Como estudiante, para iniciar, completar o perfeccionar estudios en planteles educativos oficiales o particulares incorporados, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo por el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para tramitar u obtener la documentación escolar respectiva; pudiendo ausentarse del país cada año hasta por ciento veinte días en conjunto.

Solamente la calidad de transmigrante no puede ser cambiada por alguna de las otras. En los demás casos queda a juicio de la Secretaría de Gobernación hacerlo, cuando se llenen los requisitos que fija la Ley para la nueva calidad migratoria que se pretenda adquirir.

En relación con las facultades discrecionales, conviene destacar especialmente la que concede a la Secretaría de Gobernación en el artículo 58 de la Ley General de Población. Esta disposición expresa que dicha Secretaría podrá, cuando lo juzgue conveniente, fijar anualmente el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse en el país, ya sea por nacionalidad por calidades migratorias o por actividad.

3.- CONDICION JURIDICA DEL TURISTA.-

La calidad migratoria de turista, no solo debe referirse

al no inmigrante a que se refiere el artículo 50 fracción I de la Ley General de Población, sino a todos los extranjeros que por cualquier causa legal y bajo cualquier denominación se internen al país. Así encontramos el artículo 7 que habla de las facilidades a la inmigración colectiva de extranjeros con beneficio para la especie y la economía del país, y de la consulta para ese propósito, cuando la Secretaría lo juzgue conveniente de otras dependencias del Ejecutivo, por lo que aquí cabe la ingerencia del Departamento de Turismo. El Artículo 9, que crea un Consejo Consultivo de Población, para el estudio de los problemas demográficos, con representantes de múltiples Secretarías y Departamentos de Estado, incluyendo el Departamento de Turismo. El artículo 18 que designa a todas las autoridades de la Federación como auxiliares de la Secretaría de Gobernación, para los efectos del Registro de Nacionales y Extranjeros en el Registro de Población e Identificación Personal.

Diversas disposiciones de distintos ordenamientos son aplicables a la situación jurídica del turista, desde el texto constitucional, hasta las normas reglamentarias, relativas unas a los derechos y deberes de que gozan; referidas a la reglamentación de los efectos que lleva consigo para determinar los impuestos; referidas a los requisitos y formalidades de carácter migratorio que debe llenar el extranjero a fin de que su estancia sea legal en el país; referidas a los reconocimientos médicos para determinar de manera precisa el estado de salud, etc.

En cuanto a los Congresos Internacionales, se ha venido luchando en lo relativo a la documentación personal para viajes, en los que se han elaborado una serie de recomendaciones a los gobiernos participantes. Muchas de las cuales ya han sido puestas en práctica en nuestro país, por lo que en este aspecto, nos encontramos en situación de ventaja con los demás países de América Latina. Dichas recomendaciones son las siguientes: a) Que los gobiernos otorguen las facilidades que les sean posibles en materia de documentación personal exigida a los viajeros, procurando la supresión radical de los siguien

tes requisitos: carta de recomendación, certificado de policía certificado general de salud, permiso especial de entrada, permiso de salida y visa para los pasajeros en tránsito. b) Que los gobiernos tomen en cuenta, para la orientación de sus disposiciones legales y reglamentarias, que ha sido aspiración -- reiterada por todos los Congresos Interamericanos de Turismo, -- que se aligeren los requisitos exigidos al turista para su documentación personal, hasta que éstos, como máximo, sean solamente los que siguen: Cualquier constancia de identidad y nacionalidad; suministro, al tiempo de llegada, de los datos -- esenciales para el control estadístico y constancia de movimientos, datos que deberán estar contenidos en una forma o tarjeta sencilla; y certificado de vacunación. c) Otorguen a los nacionales por naturalización, mediante acción unilateral o por convenios bi o multilaterales, las mismas facilidades que se conceden a los nacionales por nacimiento. d) Simplifiquen, en lo posible, el contenido de las tarjetas de turismo en los casos en que éstas sean utilizadas como requisito de ingreso, procurando uniformidad en la demanda de los datos requeridos. e).-- Solo fijen, en los casos a que se refiere el inciso anterior, -- como requisito para la expedición de tarjetas que el viajero -- compruebe su condición de ciudadano de país beneficiado en ese sistema.

En lo referente a formalidades aduaneras se pugna porque se den las mayores facilidades a los turistas, ampliándose en lo posible, los límites de importación de efectos personales -- artículos de regalo o recuerdos de viaje y se simplifiquen los requisitos de inspección de equipaje de los turistas que salen del país y en consonancia con la seguridad nacional, paulatinamente se eliminen esos requisitos.

En la Ciudad de Roma, Italia, del 21 de agosto al 5 de -- septiembre de 1963, se celebró una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Viajes Internacionales y Turismo, primera de su -- género convocada por Organismo Mundial y a la cual asistieron -- 600 delegados representantes de 87 países. Esta Conferencia es uno de los acontecimientos más importantes de turismo contempo

ráneo, porque en ella se han sentado las bases para una regulación de éste en todo el mundo sobre conceptos modernos.

Al tratar el tema de libertad de desplazamientos la Organización de las Naciones Unidas, se pronuncia a favor de estudiar técnicamente el turismo, y reducir al mínimo los requisitos gubernamentales para viajar hasta donde lo permite el interés y la seguridad nacional. Por lo que se refiere a los pasaportes y tarjetas de visitante, en algunos países se autoriza la entrada a su territorio, con solo identificarse a través de cualquier documento oficial y por lo mismo sin necesidad de pasaporte. Se insistió en la conveniencia de que no se exigieran demasiados requisitos para expedirlo, como certificados de buena conducta o situación económica, o depósitos o fianzas para garantizar el regreso del visitante y además que el pasaporte tuviera validez, hasta por cinco años y fuera útil para dirigirse a cualquier país.

En la discusión sobre visas, se vieron con simpatía los acuerdos bilaterales que las han ido eliminando, recomendándose que se expidieran con validez de 6 meses, para varias entradas y con estancia hasta por tres meses, admitiendo que, para visitas de 72 horas no se exigieran o se pudieran recabar en la frontera. La Conferencia igualmente aprobó que al turista no se le aplicaran las disposiciones relativas al registro de policía y que los gobiernos procuraran controlar las agencias de viajes a fin de que suministraran el mejor servicio.

Como era lógico, en la Asamblea de proyectó el espíritu de las Naciones Unidas y se afirmó el ideal expresado en la Declaración de Derechos Humanos, de que todos deben gozar de la libertad de tránsito, previniéndose en el campo del turismo, cualquier campaña de carácter racial o de motivos políticos y proclamando que dicha industria es una actividad básica, deseable, que merece el aprecio y el estímulo de los pueblos y los gobiernos sin distinción.

Puede afirmarse que en la reunión de Roma, se aprobaron resoluciones importantes para inspirar bien, la política estatal, en materia turística, abarcando su más variados aspectos

tales como los ya mencionados y los de sanidad, divisas, impuestos, formalidades aduaneras y sanitarias, transportes, publicidad y organización.

a) REQUISITOS PARA SU ENTRADA.

En el artículo 59 de la Ley General de Población se establecen los requisitos que son necesarios llenar para que un extranjero pueda internarse en la República. Estos requisitos son:

- a) Satisfacer el examen de las autoridades sanitarias;
- b) Rendir a las autoridades de migración los informes que se les pidan;
- c) Identificarse por medio de los documentos conducentes, y en su caso, acreditar su calidad migratoria;
- d) Llenar los requisitos que se fijan en sus permisos de internación.

En el siguiente artículo se establece la facultad de la Secretaría de Gobernación para negar a los extranjeros la entrada al país, por las siguientes causas:

- a) Cuando no exista reciprocidad internacional;
- b) Cuando lo exige el equilibrio del intercambio demográfico;
- c) Cuando no lo permitan las cuotas a que se refiere el artículo 58, que a su vez dice, que la Secretaría de Gobernación podrá cuando lo juzgue conveniente, fijar anualmente el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse en el país ya sea por nacionalidades, por calidades migratorias o por actividades;
- d) Cuando se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales;
- e) Cuando la conducta del solicitante no haya sido intachable durante su estancia en el país;
- f) Cuando el solicitante haya infringido esta Ley o su Reglamento; y por último, en los casos que prevengan el Reglamento de esta Ley u otros análogos.

En el Reglamento encontramos algunos artículos que resultan interesantes para el estudio que venimos realizando. El --

artículo 17 se ocupa de los visitantes fronterizos, o como se les llama en la doctrina, frontaliers, señalando que estos -- tendrán una permanencia máxima de tres días, y autoriza su -- entrada a México, mediante tarjetas de identidad expedidas -- por los Jefes de Población cuando sean ciudadanos del país li mítrofe. De no ser así, los extranjeros residentes podrán obtener también la tarjeta, pero para su expedición será nece sario un acuerdo expreso del servicio central.

En la práctica vemos que ese requisito no se cumple pues especialmente los norteamericanos pasan libremente en nuestra frontera, sin necesidad de ninguna tarjeta de identificación -- y ello nunca ha suscitado ningún problema serio, lo que de -- muestra que realmente es innecesario dicha tarjeta.

El artículo 22 se refiere a la identificación e inspec-- ción de extranjeros y dice así: los extranjeros que pretendan internarse en territorio nacional, acreditarán su calidad mi-- gratoria con los documentos correspondientes y en su caso, de berán llenar los requisitos que se fijan en sus permisos de -- internación y los que conforme a la ley deban ser previos a -- su admisión. Los menores de 15 años acreditarán su situación-- migratoria con el documento que determine la Secretaría. Ade-- más quedarán incluidos en la documentación de las personas -- bajo cuya dependencia o vigilancia, se internen o vayan a vi-- vir en el país. Dentro de los 30 días siguientes al cumplimen-- to de dicha edad solicitarán el canje de su documentación.

El siguiente artículo se refiere a la salida de los ex-- tranjeros y les impone la obligación de presentar su documen-- tación migratoria en la Oficina de Población del lugar de sa-- lida, la cual deberá cerciorarse de que dicha documentación -- se encuentre en vigor. Al salir, las Oficinas de Población -- anotarán en su forma migratoria la fecha de salida y harán -- saber el plazo dentro del cual puede regresar al país pero si la salida es definitiva, se les recogerá la documentación. En caso de que un extranjero, pretenda salir del país sin docu -- mentación o con documentación migratoria irregular, el Jefe -- de la Oficina de Población, respectiva se comunicará inmedia--

tamente con el Servicio Central, por la vía más rápida para que resuelva lo conducente; y tomará desde luego, las medidas que juzgue pertinentes en tanto se resuelve la consulta. Tratándose de salidas definitivas, el Servicio Central podrá autorizar la salida de extranjeros que carezcan de documentación migratoria o la tenga irregular. En este último caso, la documentación será recogida y se harán efectivas las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor.

b) CONDICIONES PARA SU ESTANCIA.

La fracción I del artículo 50 de la Ley General de Población, establece los requisitos que debe reunir el extranjero como condición para que su estancia, con el carácter de turista sea legal en el país, es decir, el turista podrá dedicarse a los fines de recreo o salud, o para actividades científicas artísticas o deportivas.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Federal de Turismo, establece que el turista nacional o extranjero que se interne al país o se traslade de una entidad a otra, con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios, u otros similares, gozará por este solo hecho de la protección que esta ley establece.

Se ha dicho que la fracción I del artículo 50, en virtud de haber entrado en vigor el 29 de diciembre de 1960, fué derogada por la Ley Federal de Turismo que entró en vigor desde el 16 de marzo de 1961, ya que tal como lo dispone el artículo 9 del Código Civil, una ley puede quedar abrogada o derogada por otra posterior, que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior. Por otra parte, la Ley Federal de Turismo, en su artículo 2o. transitorio, estatuye que se derogan las fracciones respectivas del artículo 18 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

De acuerdo con lo visto, la fracción I del artículo 50 de la Ley General de Población, hecho cotejo con el artículo

40. de la Ley Federal de Turismo, ésta modifica a la primera y todas aquellas disposiciones que se oponen a ella.

El propósito de estas especulaciones, es el de establecer que también sería turista la persona que se interne al país con propósitos de negocios, puesto que la Ley de Población cataloga a los extranjeros que se internan al país con miras a los negocios en renglón diferente al de los turistas, exigiéndoles requisitos especiales, los que no son requeridos para el turista como tal.

Al respecto cabe decir que la propia Ley General de Población, en su artículo 28, establece las facultades que le corresponden a la Secretaría de Gobernación, respecto a las actividades de los extranjeros. La parte final del artículo 51, establece que para que un extranjero pueda ejercer actividades distintas de aquéllas que le hayan sido expresamente autorizadas, requiere permiso de la Secretaría de Gobernación, puntualizando el artículo 59 que la propia Secretaría podrá, (facultad discrecional), fijar a los extranjeros que se internen en la República, las condiciones que estime pertinentes respecto a las actividades a que habrán de dedicarse y al lugar o lugares de su residencia.

Opinamos que dentro de esta facultad discrecional queda a juicio de la Secretaría de Gobernación aumentar las finalidades a que se refiere la Ley General de Población, como en el caso de actividades científicas, artísticas o deportivas que entrañan directa o indirectamente en ocasiones una finalidad remunerada y lucrativa, sin perjuicio de que se pueda gozar de la protección que la Ley Federal de Turismo establece, puesto que las finalidades que en forma enunciativa expresa el artículo 40. de la Ley, pueden ser para sus efectos, muy variadas tal como lo señala la parte final, al comprender actividades similares.

Siguiendo con el análisis de estas disposiciones la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley General de Población, establece que los extranjeros se harán acreedores a la cancelación de su documentación migratoria y a ser expulsados del país, sin perjuicio de que se les

aplique previamente la sanción que les corresponda, cuando do losamente hagan uso o se ostenten como poseedores de una ca - lidad migratoria distinta a la que tienen. El artículo 99 -- abunda en lo anterior y establece la expulsión de los extran - jeros que dicte la Secretaría de Gobernación, así como las me didas que adopte para tal fin, seran de orden público para to dos los efectos legales.

Sin embargo, insistimos que las disposiciones contenidas en la Ley General de Población y las contenidas en la Ley Fe - deral de Turismo no se contraponen sino que por el contra - rio se complementan.

De acuerdo con las necesidades requeridas por el viaje - turístico es conducente analizar los cinco tipos diferentes - que establece la ley de Población.

1.- La calidad de turistas en general, que encuadra las nece - sidades del viajero que se desplaza por las mas variadas moti - vaciones. Por lo que a esto respecta, se ha procurado simpli - ficar al máximo los requisitos que los viajeros deben llenar, otorgando un sinúmero de facilidades para la obtención de es - ta visa. Se concede una temporalidad de seis meses a dicha vi - sa, y una misma visa puede servir para la realización de va - rios viajes sucesivos durante su vigencia.

2.- La Calidad de visitante, se otorga a los viajeros cuyas - motivaciones son diferentes a las comprendidas en la catego - ría anterior, tales como la realización de trabajos tempora - les, de operaciones mercantiles, negocios en general, de in - vestigación científica, artística o culturales en general. A - ello se debe que la temporalidad concedida a esta calidad, si bien originalmente es de seis meses, puede ser prorrogable - hasta por dos períodos iguales. Esta categoría también partici - pa de un sinnúmero de facilidades para su concesión.

3.- La calidad del que pudiera ser llamado "turista estudiantil" dentro de la cual quedan comprendidas todas aquellas personas que por motivo de estudio desean realizar un viaje al país. - La duración de la estancia para esta categoría, no tiene lími - te de tiempo fijo, toda vez que se concede una temporalidad - igual a la duración de los estudios que se pretendan realizar.

4.- La calidad de Transmigrante, que satisface las necesidades del viajero que por razones múltiples tiene la necesidad de permanecer en el país un tiempo máximo de 30 días. Esta calidad es concedida con suma facilidad.

5.- La calidad de visitante fronterizo, que comprende aquellas personas que desean permanecer en el país solamente un escasísimo lapso de tiempo, fundamentalmente en ciudades fronterizas. La temporalidad máxima de este permiso de internación es de 72 horas. Las facilidades para su obtención son máximas.

En los últimos años, y a raíz de la existencia de determinadas prestaciones sociales otorgadas por la llamada seguridad social, se ha perfilado un nuevo tipo de viajeros, que -- por las características que presenta puede quedar incluido -- por analogía, dentro del fenómeno turístico; se hace referencia a los llamados pensionistas o retirados, que se trasladan al país con el deseo de radicar una temporada larga, que muchas veces puede llegar a ser definitiva. También en este caso nuestra legislación ha previsto el señalamiento de categorías especiales (rentistas o inversionistas), que permiten su obtención con cierta facilidad.

La Secretaría de Gobernación, órgano encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones migratorias, durante la vigencia de la Ley de Población, ha dictado varias disposiciones administrativas, tendientes a facilitar el máximo la obtención de estas visas y a simplificar los trámites administrativos para documentación e internación de estas categorías migratorias.

Las disposiciones legislativas y administrativas en materia migratoria se han fundamentado en el principio de la libertad de viajar, sostenida por nuestro gobierno, y en la reciprocidad del Derecho Internacional.

c) PLAZO DE ESTANCIA Y SU PRORROGABILIDAD.

Ya se ha dicho que conforme a la fracción primera del artículo 50 de la Ley General de Población, el turista dispone de un plazo de seis meses en nuestro país. Por su parte el

artículo 69 del Reglamento de la misma, establece que la autorización para permanecer en el país de seis meses improrrogables, es válida para uno o múltiples viajes, señalando solamente dos excepciones a las cuales se puede conceder un plazo de salida por enfermedad que impida viajar y por causa de fuerza mayor.

Prorrogabilidad.

El artículo 77 del Reglamento, establece que cuando proceda el otorgamiento de prórrogas, como lo son los dos casos señalados, éstas deberán solicitarse antes del vencimiento de los plazos concedidos pero dentro de los términos señalados por el Reglamento, o sea de 15 días anteriores al vencimiento de la temporalidad autorizada para permanecer en el país.

En efecto, fuera de estos dos casos de excepción, la Secretaría de Gobernación, con base en los dispositivos señalados, ha negado sistemáticamente la prorrogabilidad de la estancia a los turistas. En consecuencia cuando se presenta el caso práctico y para que el turista pueda permanecer en el país, se requiere que vaya a la frontera, entregue su documentación y obtenga otra nueva que le permita en esta condición, prolongar su estancia aunque legalmente se trate de una nueva autorización con el mismo plazo de seis meses y con válidos para uno o múltiples viajes.

REGIMEN FISCAL DEL TURISTA.

Es bien conocido dentro de la doctrina de la Teoría del Impuesto, que para el cumplimiento de los fines del Estado, se precisa de recursos que debe obtener de la contribución de sus propios ciudadanos, además de la explotación de sus recursos naturales y sus relaciones comerciales con otros países.

El primero de estos aspectos, se le ha denominado contribuciones o impuestos en Derecho Financiero y el concepto precisado en estos términos consiste en designar la carga pública establecida por el Estado con carácter obligatorio para cubrir los gastos públicos. De tal forma que al colocarse el sujeto pasivo del impuesto en la hipótesis prevista por la Norma Jurídica Impositiva, automáticamente se convierte en causante efectivo, sujeto obligado al pago del impuesto que pue-

de ser requerido y coaccionado por el Estado.

Sin abundar sobre la Teoría del Impuesto, es preciso analizar para los efectos de este trabajo, el impuesto de migración que se impone a las diversas calidades migratorias, interesándonos en especial el caso del turista.

La nacionalidad es el elemento importante entre las relaciones tributarias y el derecho del Estado, grava la calidad migratoria del sujeto, sin tomar en cuenta sus ingresos o capital ya que el causante se coloca en la hipótesis de la norma por el hecho de la calidad migratoria personal.

Sin embargo, la obligación de pagar impuesto es, en principio, igual para nacionales y extranjeros, los primeros están obligados principalmente por su nacionalidad y secundariamente por los otros conceptos de sujeción; domicilio, origen de la renta, etc., (arts. 21 fracción I del Código Fiscal de la Federación de 1938 y 13 del de 1966, y 30., fracción I inciso a), del domicilio (art. 3 fracción I, inciso b), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), o porque se realizan en la República los actos gravados, o en ella tienen estos actos, sus efectos jurídicos o económicos, o en ella tienen sus capitales, o porque en ella se encuentran las fuentes de la Renta. (art. 3 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; -- lo. de la Ley General del Timbre; 3 de la Ley del Impuesto Sobre Herencias y Legados; 3 de la Ley del Impuesto Sobre Donaciones, y en general las disposiciones relativas al sujeto y al objeto de la obligación tributaria de las demás leyes de impuesto).

Por otra parte, existen impuestos especiales que se causan por los extranjeros, así el artículo 10. de la Ley de Impuestos de Migración reza lo siguiente: "Los extranjeros que entren al país cubrirán un Impuesto de Internación".

Igualmente, quedan sujetos al impuesto los extranjeros que obtengan prórroga de estancia; que cambien su calidad migratoria; los inmigrantes mientras conservandicha calidad y los que obtengan la calidad de inmigrado.

Existen diversas calidades migratorias y características de las mismas que deben tomarse en cuenta para los efectos -

del impuesto. Ahora bien, refiriéndonos al turista en general podemos decir que la Secretaría de Gobernación ha establecido la Forma Migratoria No. 5 (F.M. 5), documento migratorio para turistas, buena para un solo viaje y con temporalidad de 6 meses improrrogables y el artículo 2 inciso b) de internación - señala el impuesto fijo de \$ 37.50.-

La Forma Migratoria No. 14 (F.M. 14), señala el documento para turistas bueno para múltiples viajes con temporalidad de 6 meses improrrogables, causando el impuesto del artículo-2o. inciso c) de Internación per la cantidad de \$ 62.50.

No consideramos como turista al transmigrante que señala Forma Migratoria No. 6 (F.M. 6), documento bueno por 30 días-improrrogables, ya que según hemos definido, el concepto de turista difiere de la transmigración que someramente se explica como la Internación al país en simple paso con destino a otro país, sin fines turísticos. Igualmente, las demás calidades migratorias, no se adecúan al concepto de turista, Respetto al cuestionario de solicitud del turista, ante el Servicio Exterior Mexicano, Oficina de Población u Oficina de Turismo-en el Extranjero (F.M. 4), se encuentran exentas del pago del impuesto.

Ya se dijo que el impuesto tiene carácter de obligatoriedad a pesar de ser el causante un extranjero, por el hecho de su internación al país, aunque sea con fines turísticos y así lo establece el Código Fiscal de 1938, el Código Fiscal de --- 1966 y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La prensa nacional ha informado, de un proyecto conjunto del Departamento de Turismo y de la Secretaría de Gobernación, para modificar las disposiciones relativas y obtener la exención total del impuesto al extranjero que se interne al país, exclusivamente con fines turísticos y en cumplimiento de las demás condiciones allí previstas, tomando desde luego en cuenta el posible caso de reciprocidad, lo cual indudablemente - constituye otro gran paso en la promoción del turismo realizado por nuestro gobierno.

CAPITULO III

**LA UNION INTERNACIONAL DE ORGANISMOS OFICIALES DE
TURISMO.- NECESIDAD DE CONSTITUIRLA COMO ORGANISMO
INTERGOBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS.**

- 1.- Qué es la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo. Antecedentes.
- 2.- Creación, funciones y estructura de la UIOOT.
- 3.- Esfuerzos de la UIOOT para transformarse en Organismo Intergubernamental de las Naciones Unidas. Argumentos en pro y en contra de su transformación.
- 4.- Resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas de diciembre de 1969, en relación a la UIOOT.
- 5.- Lineamientos para la reunión de México, en septiembre de 1970 de la Asamblea de la UIOOT, para modificar sus estatutos y su transformación en Organismo Internacional de carácter intergubernamental.
- 6.- Perspectivas futuras de la UIOOT como Organismo Intergubernamental de las Naciones Unidas.

III.- LA UNION INTERNACIONAL DE ORGANISMOS OFICIALES DE TURISMO. NECESIDAD DE CONSTITUIRLA COMO ORGANISMO INTER GUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

Ya se ha señalado en capítulos precedentes de este trabajo, la importancia que en la vida moderna tiene el turismo ya sea nacional o internacional. Destacados tratadistas de todas las naciones comprendiendo la importancia de reglamentar los organismos oficiales de turismo, concibieron la idea de reunirse para crear una organización, una unión que con carácter internacional reuniera esos diversos organismos oficiales de turismo, que existían en cada país.

Con la base fundamental y teniendo como meta esencial promover el desarrollo del turismo para fomentar no sólo el progreso económico, sino inclusive, el progreso social y cultural de todas las naciones, dentro de un ambiente pacífico y de naturaleza dinámica. En 1925 en La Haya, Holanda se crea por primera vez la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, que agrupa organismos nacionales y oficiales de turismo y a las organizaciones nacionales o internacionales directamente interesadas en el turismo.

Después de la Segunda Guerra Mundial y reconstituida hasta su forma actual, ha llegado la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, a ver consagradas sus metas en la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Turismo y los Viajes Internacionales, que en forma especial, conclusiva, recomendó lo siguiente: "La Organización de las Naciones Unidas debe considerar a la UIOOT como su principal instrumento para la promoción del turismo". Con la anterior recomendación la UIOOT extraoficialmente se ha convertido así en el instrumento idóneo para la promoción del turismo que fundamenta y promueve la paz entre las naciones.

La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, es la única Organización cuyas actividades cubren mundialmente todos los sectores del turismo, ofreciendo a los - medios oficiales y privados del turismo, una sede para resolver estudios y atacar los problemas inherentes al turismo, - así como estimular, coordinar y desarrollar la política turística, por regiones y países revisando regularmente los intereses nacionales e internacionales en materia de turismo. De manera enunciativa y no limitativa, del estudio somero de la Organización se desprende que la misma pretende favorecer los intercambios turísticos internacionales; reforzar el papel del turismo como factor vital del comercio internacional; contribuir por medio del turismo al desarrollo económico de las naciones; afirmar el papel social y cultural del turismo en la vida de las naciones; asegurar la salvaguarda de los - intereses de la industria turística y de los usuarios; hacer reconocer entre las naciones el valor del turismo como elemento esencial para una comprensión internacional y para la paz mundial, rechazando las medidas que puedan dañar el desarrollo turístico y salvando los obstáculos que tienden a restringir la expansión de la industria turística.

La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, independientemente de los objetivos primordiales de sus estatutos y según la Resolución General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Turismo y Viajes Internacionales de 1963, auxilia en las labores de los Organismos Nacionales de Turismo y de sus operadores y contribuye así a "una actividad humana fundamental y eminentemente deseable - que amerite los estímulos de todos los pueblos y de todos - los gobiernos". Debe igualmente la UIOOT informar en general, difundiendo los datos sobre desarrollo turístico y los fenómenos económicos y sociales que lo afecten. Ahora bien, es - tan vasto el campo de la Unión que igualmente deberá aclarar, recopilar y producir una documentación técnica sobre los diferentes sectores del turismo, estudiando los diferentes aspectos y problemas de la materia y dando la forma de solución de los mismos, concomitantemente deberá adoptar las medidas para

el establecimiento y ejecución de los caminos más aptos que favorezcan la evolución del turismo. De la misma manera estimulará la investigación en el campo turístico, fomentará la cooperación técnica y el adiestramiento -- idóneo del personal turístico facilitando los intercambios y contactos de experiencias técnicas entre el mismo personal y cooperando en general con todo organismo nacional o internacional, que en cualquier forma fomente la promoción del turismo.

Estas diversas actividades de carácter teórico llevan a la UIOOT en el terreno práctico y para el efecto de realizar sus objetivos, que se analizan en este -- trabajo, lleva a cabo encuestas permanentes y estudios periódicos de todos los aspectos-problemas que presente -- la industria turística. Naturalmente la UIOOT es el vehículo idóneo para estudiar las facilidades prácticas que se deben dar al turismo, como son las de pasaportes, visas, trámites aduanales, reglamentación monetaria, asignación de divisas, formalismos sanitarios, libre circulación del material turístico etc.- Desde luego, la UIOOT es también el vehículo para la investigación de estudio de mercado, economía turística, estadística, previsiones turísticas, etc., e igualmente se ocupa de soluciones -- prácticas sobre equipo y servicios turísticos como mobiliario de estaciones, hotelería, codificación de disposiciones reglamentarias aplicables a los aspectos turísticos, organización de viajes, medios de transporte y ayuda del Estado a las industrias turísticas.

No podría faltar dentro del Organismo a estudio su promoción en el campo turístico que abarcará: publicidad, técnicas y métodos publicitarios, representaciones en el extranjero, turismo social, turismo a crédito, turismo juvenil, excursiones diversas y el más no vedoso y destacado turismo masivo que fortalece a la industria turística.

Independientemente de lo anterior la UIOOT ←

imprime regularmente diversas publicaciones destinadas a los técnicos de turismo y en las que se difunden los resultados de sus trabajos:

World Travel- Tourisme Mondial- Voyages a L' - Etranger Formalités de Frontiere - Statiques du Tourisme International- Bulletin D'Etudes Touristiques- Bibliographie Touristique Catalogue des Films de Propagande Touristique Lettre D' Information- Suplément Economique.

Entre las realizaciones concretas que se destacan de la UIOOT, obtiene mención el programa de asistencia mutua entre los miembros, así como los cursos por correspondencia sobre estudios técnicos para la formación del personal turístico y la organización de estudios regionales cíclicos (Manila, Nueva Delhi). También es de destacarse las becas para el estudio y perfeccionamiento e intercambio de personal, el servicio de peritos en el campo turístico, el establecimiento de un centro de documentación turística, la elaboración de normas internacionales referentes a hospedaje, la organización de concursos para estimular una mejor producción de carteles, películas y fotografías turísticas, la participación en la preparación de la Conferencia Aduanal de las Naciones Unidas sobre el Turismo (Nueva York, 1954), y la iniciativa y preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Turismo y Viajes Internacionales (Roma 1963).

¿ QUE ES LA UNION INTERNACIONAL DE ORGANISMOS OFICIALES DE TURISMO?

Es el Organismo Internacional, que teniendo como meta esencial la promoción del desarrollo del turismo, promueve el progreso en todos los órdenes y es el vehículo por excelencia de comprensión y de paz internacionales, así como la esperanza de un futuro mejor.

ANTECEDENTES.

La Unión Internacional de Organismos Ofi--

ciales de Turismo al celebrar el vigésimo aniversario de su fundación en Londres, cuando el Primer Congreso Internacional de Organismos Nacionales de Turismo, decidió -- constituir nuevamente la ya disuelta "Unión Internacional de Organismos Oficiales de Propaganda Turística", cuyas actividades y reuniones fueron suspendidas con motivo de la Segunda Guerra Mundial.

Esta Unión heredó las funciones del "Congreso Internacional de Organismos Oficiales de Turismo" (celebrada en 1927) y de su remoto antecesor, antecedente primario el "Congreso Internacional de Asociaciones Oficiales de Propaganda" celebrado en La Haya en 1925. En realidad los esfuerzos de constitución de una Organización Internacional que regulara las actividades turísticas tiene 40 años de antecedentes.

En 1947, la UIOOT, fué reconocida como órgano especializado en los problemas de turismo por el Segundo Congreso de Organismos Nacionales de Turismo, celebrado en París. Desde entonces la UIOOT ha realizado una excelente labor en la facilitación de viajes para el desarrollo del turismo y en la promoción de los equipos receptores, bajo el lema "Turismo Pasaporte de la Paz".

En 1963, en la Conferencia de Roma la UIOOT obtuvo el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) y actualmente cuenta entre sus miembros organismos estatales y organismos nacionales encargados por sus gobiernos para la promoción del turismo.

CREACION, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA UIOOT.

El artículo primero de los estatutos de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, reza de la siguiente manera: " Art. 1o.- Se crea una Organización Mundial de Turismo que se denominará como "La Organización" en el cuerpo de este instrumento". (Beirut, 22, 26 de mayo de 1968).

Del estudio de los objetivos se desprende:

a).- El objetivo fundamental de la Organización es acelerar y acrecentar la contribución del turismo nacional y del internacional a la paz, a la comprensión internacional, a la salubridad pública y a la prosperidad en el mundo.

Por otra parte, la Organización se crea para:

b).- Favorecer dentro del espíritu de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos del Hombre, la libertad de movimiento de los individuos con una finalidad turística.

c).- De común acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas representar al turismo dentro del cuadro de la familia de las Naciones Unidas.

d).- Actuar como agente internacional para la coordinación y la cooperación en el campo del turismo.

e).- Favorecer por medio de las comunicaciones libres y directas entre los individuos el acceso de cada uno de ellos a la educación y a la cultura, así como a una idea consciente de la universalidad de las aspiraciones del hombre.

f).- Suministrar a sus miembros todos los servicios que puedan ayudarles en sus actividades nacionales consagradas al turismo.

g).- Mediante la utilización de los mecanismos de asistencia técnica y de cooperación, y por todos los otros medios apropiados elevar el nivel de vida en las regiones menos desarrolladas del mundo.

h).- Constituir un centro de encuentro y armonización de los lineamientos políticos del conjunto de intereses turísticos tanto en lo que concierne a los organismos oficiales nacionales de turismo como en lo que toca a las ramas profesionales y a las organizaciones de usuarios. Con este fin, establecer un enlace y una consulta permanente con los organismos de carácter internacional que en cualquier forma se interesen en el desarrollo del turismo mundial.

i).- Asegurar el estudio permanente de los problemas que nacen de la evolución del turismo y definir las acciones apropiadas que de ello resultan.

Dentro de las actividades de la UIOOT los estatutos de la misma mencionan como importante:

a).- Promoción racional no solamente del tráfico turístico propiamente dicho sino igualmente de la noción misma del turismo y de las ventajas que de él resultan.

b).- Ejercer en el plan internacional el papel de vocero de las actividades turísticas que en el plan nacional se atribuye a los organismos nacionales de turismo.

c).- Cooperación técnica entre todos sus miembros.

d).- Asistencia técnica a los países en su vía de desarrollo; apoyo técnico y operativo a los proyectos -- de asistencia técnica en materia de turismo.

e).- Flexibilización, eliminación o reducción de los requisitos gubernamentales en materia de turismo internacional y normalización de las formalidades indispensables.

f).- Intercambio internacional de informaciones sobre todos los nuevos conocimientos aplicables en materia de -- desarrollo y de mercadotecnia turística.

g).- Estudio de las características del turismo, de los métodos de medición, de previsión y de desarrollo. - Mejoramiento de las estadísticas de turismo en cantidad, calidad y comparabilidad.

h).- Análisis continuo del turismo en el mundo, -- apreciación de los progresos realizados y de los obstáculos que se opongan a nuevos adelantos.

i).- Normalización de los términos, expresiones y signos, utilizados en materia de turismo con objeto de facilitar a los turistas una interpretación exacta y rápida de las indicaciones que les suministren.

j).- Formulación y puesta en vigencia de los principios aplicables al turismo internacional. Racionalización de la organización turística internacional, incluyendo la de carácter regional.

k).- Celebración de acuerdos internacionales y ac-

ción con objeto de lograr su aplicación.

1).- Búsqueda de soluciones para toda discrepancia técnica que pudiera suscitarse en materia de turismo internacional.

Como se desprende de los objetivos y actividades que señalan los estatutos de la UIOOT, el Organismo Internacional que nos ocupa contiene la vital importancia necesaria para que constituyéndose en Organismo Intergubernamental, forme parte de la Organización de las Naciones Unidas, que se servirá del mismo para la verdadera promoción turística, que es evidente fórmula de la paz y progreso, principal objetivo de la propia Organización de Naciones Unidas. En la reunión de México de este año de 1970 seguramente corresponderá a nuestro país ser sede del logro de esta realización que impulsará definitivamente el turismo hacia el alcance mundial que por derecho ha obtenido.

Los estatutos de la UIOOT, presentan dos categorías de miembros:

I.- Miembros efectivos:

a).- Organismos gubernamentales o nacionales de turismo, reconocidos gubernamentalmente;

b).- Organismos oficiales en territorios dependientes, aclarándose que ningún país puede ser representado por más de un organismo.

II.- Miembros asociados:

a).- Organizaciones internacionales que representan intereses turísticos especializados;

b).- Organizaciones sin finalidad lucrativa interesadas en el desarrollo del turismo.

Los órganos de la UIOOT se pueden resumir de la siguiente manera:

a).- La Asamblea General,

b) Consejo Ejecutivo y

c) La Secretaría

La asamblea se compone de los Delegados, de los

miembros efectivos y de los miembros afiliados y se reúne en sesión ordinaria cada dos años y en tantas sesiones extraordinarias como las circunstancias puedan exigirlo, convocándose estas últimas a solicitud del Consejo o mayoría de los miembros de la Organización. La asamblea es el órgano supremo y examina todos los asuntos, -- toma decisiones o hace las recomendaciones que a su competencia corresponde.

Sus atribuciones son:

- a) Elegir el Presidente y los Vicepresidentes de la Organización.
- b) Elegir los Miembros del Consejo
- c) Nombrar al Secretario General a propuesta del Consejo.
- d) Establecer las Instrucciones Generales para el funcionamiento y los trabajos de la Organización.
- e) Adoptar el Programa General de Trabajo de la Organización.
- f) Examinar y aprobar el presupuesto y las cuentas -- de egresos y determinar los recursos de la Organización.
- g) Estudiar y aprobar los informes de las actividades de la Organización y tomar todas las disposiciones necesarias para la aplicación de las medidas conducentes.
- h) Resolver sobre las solicitudes de admisión de Miembros.
- i) Aprobar los Reglamentos de los Organos.
- j) Crear si es necesario, todo Organó Técnico o Regional para las actividades de la Organización.

El Consejo esta compuesto por los representantes de la décima parte por lo menos, de los miembros efectivos y como máximo de la mitad de esos miembros de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Consejo y tomando debida cuenta de una repartición geográfica equitativa.

Los Miembros del Consejo son electos por la Asamblea reuniéndose por lo menos dos veces cada año y determina la fecha y el lugar de cada punto, y establece su propio Re-

glamento que somete a la aprobación de la Asamblea.

Las funciones del Consejo, son las siguientes:

a) Asegurar la aplicación de las decisiones e instrucciones de la Asamblea; tomar, previa consulta con el Secretario General, todas las medidas necesarias para su ejecución y rendir informe a cada Asamblea.

b) Someter las proposiciones a la Asamblea

c) Preparar el programa de trabajo de la Organización y someterlo a la Asamblea.

d) Presentar a la Asamblea las cuentas de egresos y las previsiones presupuestales.

e) Crear todo órgano subsidiario necesario para sus actividades.

f) Presentar en cada sesión de la Asamblea un informe sobre las actividades de la Organización.

g) Ejercer todas las demás funciones que pudieren serle encomendadas por la Asamblea.

La Secretaría comprende al Secretario General y al personal de la Organización. A propuesta del Consejo, - el Secretario General es nombrado por la Asamblea por mayoría de dos terceras partes, para un período de 4 años siendo su mandato renovable.

El Secretario General participa en los trabajos de la Asamblea y de los demás órganos de la Organización. Tiene a su cargo la ejecución de las instrucciones de la Asamblea y del Consejo y somete al mismo las cuentas de egresos, las previsiones presupuestales y el proyecto de Programa General de Trabajo de la Organización y además es responsable ante la Asamblea y el Consejo.

ESTRUCTURA.

La estructura de la U.I.O.O.T., se basa en una Asamblea General, un Comité Ejecutivo y un Secretario - General y para el análisis de los problemas de turismo existen comisiones regionales y comisiones técnicas.

Las comisiones regionales dividen el globo en

zonas:

- 1.- Comisión Regional de Turismo para Europa (creada en 1948)
- 2.- Comisión Regional de Turismo para América.
- 3.- Comisión Regional de Turismo para Africa -- creada en 1948).
- 4.- Comisión Regional de Turismo para el Medio - Oriente (1951).
- 5.- Comisión Regional de Turismo para el Oriente Próximo. (1960).
- 6.- Comisión Regional de Turismo para el Asia del Sur (1955 desglosada de la No.7)
- 7.- Comisión Regional de Turismo para el Pacífico y el Asia Oriental (1950).

La Comisión Regional para América ha sustituido oficialmente las tareas comisionales de los Congresos Interamericanos de Turismo que las ejercían por invitación de la U.I.O.O.T. desde 1956. La Comisión del Pacífico y Asia Oriental, de igual modo, sustituyó las tareas encomendadas a la Pacific Travel Association.

Las Comisiones Técnicas, cinco en la actualidad, son las siguientes:

- 1.-Comisión de desarrollo del Turismo.
- 2.-Comisión de Eliminación de Obstáculos al Turismo.
- 3.-Comisión de Equipo Turístico.
- 4.-Comisión de Estudios.
- 5.- Comisión de Transportes (1959).

Las cuatro primeras fueron creadas en 1950, juntamente con la Comisión Internacional del Film Turístico y el Instituto Internacional de Investigaciones Turísticas, éste último una de las mejores realizaciones de la UIOOT.

En 1959 se creó, también en el seno de la unión un Centro de Documentación Turística.

El presupuesto de la Organización es cubierto por

sus miembros de acuerdo con un reparto establecido por el Reglamento Financiero aprobado por la Asamblea. El financiamiento de Actividades o de Operaciones Determinadas no previstas en el presupuesto ordinario y más en particular aquéllas que se relacionen con la ejecución de programas aprobados por la Asamblea y tendientes a desarrollar el Turismo en los países turísticamente menos desarrollados, deberá hacerse sobre la base de -- fuentes de alimentación tales como un porcentaje eventual del presupuesto ordinario asignado por la Asamblea para este fin, sobre la base de contribuciones voluntarias de los miembros interesados o de recursos que provengan de otras Organizaciones Internacionales o por -- cualquier otro medio apropiado que apruebe la Asamblea por mayoría de dos tercios.

Solo los miembros efectivos tienen derecho de voto en la Asamblea sobre las cuestiones siguientes:

- a) modificaciones a la presente Convención.
- b) preparación de los Acuerdos Internacionales a -- que se refiere el artículo 13 de la presente -- Convención.
- c) aprobación de los acuerdos que rijan las relaciones de la Organización con las demás Organizaciones Internacionales.
- d) Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Organización.
- e) Elección de los Miembros del Consejo.
- f) Nombramiento del Secretario General.
- g) Solicitud de admisión de Candidatos a Miembros.

Los votos que se refieren a cuestiones que figuran en el párrafo primero anterior, deben ser emitidos para que tengan validez, por las dos terceras partes de los -- miembros efectivos presentes que hayan votado y por lo -- que se refiere a cuestiones que impliquen obligaciones -- financieras para los miembros, deberán aprobarse por ---

mayoría de dos tercios de los que estén presentes y que hayan votado.

Las decisiones sobre las demás cuestiones se toman por mayoría simple de los Miembros presentes y que voten.

Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría simple de los miembros presentes y que voten.

La Organización posee personalidad jurídica. En el Territorio, cada uno de los países Miembros, gozará de los privilegios e inmunidades que le sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la prosecución de sus objetivos, los cuales establecen las relaciones de cooperación que élla estime oportunas con otras Organizaciones, Internacionales, intergubernamentales o no gubernamentales, como con las Organizaciones Nacionales, Gubernamentales o no Gubernamentales.

La Sede de la Organización se establece en Ginebra.

ESFUERZOS DE LA UIOOT PARA TRANSFORMARSE EN ORGANISMO INTER GUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS.- ARGUMENTOS EN PRO Y EN CONTRA DE SU TRANSFORMACION.-

La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo ha recorrido una azarosa senda para reafirmar sus nobles objetivos y llegar finalmente a obtener el reconocimiento -- internacional que merece, por la importancia de la industria turística que ya se ha destacado en este trabajo.

A México le ha correspondido el honor de participar determinante en el esfuerzo de la UIOOT para convertirse en organismo intergubernamental de desarrollo en el ámbito -- internacional de la Organización de las Naciones Unidas. -- Efectivamente, en 1967 en la Asamblea de la UIOOT, reunida en la Ciudad de Tokio, la Presidencia de este Organismo recayó en el Jefe del Departamento de Turismo de México (Órgano Oficial de Turismo de nuestro País), en el señor Licenciado -- Agustín Salvat, quien dando un enorme vigor al impulso para su transformación, recalcó el hecho de que el carácter privado de esta Organización le ha impedido hasta la fecha, tener el marco político jurídico adecuado para emprender tareas en beneficio de países en desarrollo en materia turística.

Igualmente, eran de tomarse en cuenta las razones financieras descritas por el Lic. Salvat, en cuanto a que la -- Unión contara con los grandes recursos técnicos y monetarios de las Naciones Unidas, puesto que de tal forma la Unión podrá desarrollar plenamente la labor que representa el fenómeno turístico en nuestro tiempo.

Por tres ocasiones se ha planeado la creación de un organismo mundial del turismo. Primeramente, se elaboró un proyecto de convención que debía ser firmado en una Conferencia de Plenipotenciarios. Después de una serie de esfuerzos en -- diversas reuniones de grupos de trabajo y del Comité Ejecutivo, en la Sesión de Beirut, de mayo de 1968, se convocó a -- una Conferencia Internacional de plenipotenciarios que celebrándose en Sofía, Bulgaria adoptaría y abriría a la firma a

la Convención correspondiente. Desgraciadamente tales esfuerzos no encontraron eco definitivo en los miembros de la UIOOT, ya que un número de representantes de importancia conocida se mostraron opuestos a la creación de un organismo intergubernamental a pesar, de que las razones que justifican la creación de tal organismo fueren a juicio de nuestro país y su representante el Lic. Salvat, y de este trabajo personal de mayor peso que las antes mencionadas.

En una segunda fase y nuevamente con el esfuerzo personal del representante de México, Presidente de la UIOOT, se buscó crear el Organismo mencionado dentro del cuadro de las Naciones Unidas, mediante una Resolución de su Asamblea General. En la Sesión del Cairo, los representantes de varios países hicieron ver que se llegaba a una nueva concepción del problema, con nueva fórmula que parecía contar con el apoyo de la gran mayoría. Es por todos conocido el artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, que esta Organización suprema, mediante Resolución de la Asamblea General, puede crear órganos subsidiarios dotados de autonomía suficiente, y además, las ventajas inherentes a esta solución serían claramente favorables para la industria turística, ya que su Organismo Oficial operaría dentro del marco del sistema de la organización de las Naciones Unidas.

Dicha resolución fué apoyada por el voto de 66 países, la mayoría de éstos en vía de desarrollo, contando con los votos de la Unión Soviética, Bulgaria y Checoslovaquia. Los miembros representantes de países desarrollados como los Estados Unidos de América, Canadá e Inglaterra, se opusieron al cambio alegando diversas razones. Así parecía en virtud de la votación que se había hallado una solución aceptable y que la Conferencia de Representantes Gubernamentales, convocada en Sofía, se iniciaba con los mejores auspicios, sin embargo, nuevamente no fué posible obtener una solución unánime a pesar de que "la fórmula de Sofía", contaba con una votación superior a las dos terceras partes de los votos.

La Resolución de Sofía pedía al Consejo Económico y Social que recomendara a la Asamblea General de las Naciones Unidas la creación del nuevo Organismo, de acuerdo con las características de dicha resolución.

Al llegar a este punto durante su cuadragésima séptima sesión el Consejo Económico y Social, encontró la oposición de la Resolución aprobada en Sofía en los países de Estados Unidos, Gran Bretaña y otros miembros que impedían que dicha fórmula de Sofía contara con una simple mayoría. Los opositores arguyeron que la creación del organismo, dentro del marco de las Naciones Unidas, crearía problemas presupuestarios y administrativos de difícil resolución. Además dichos opositores insistieron que la UIOOT en su actual estructura aunque reforzada en su presupuesto podría actuar como agencia ejecutiva y participante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La anterior solución encuentra el escollo jurídico de que mientras la UIOOT, fuera organismo no gubernamental, sólo gozaría de la facultad de exponer en forma limitada ante el Consejo Económico y Social, sus puntos de vista. Tal parece que la posición de los Estados Unidos se inclinaba a la creación de un Organismo Intergubernamental que actuara independiente de las Naciones Unidas.

A efecto de evitar las objeciones de crear el organismo dentro del cuadro de las Naciones Unidas, se analizó que el organismo fuera creado en forma independiente ocurriendo a un sistema simplificado que no requiriera la firma de una Convención Internacional. La fórmula del Delegado de México, en agosto de 1969 contemplaba, en una primera fase, que la propia UIOOT modificara sus estatutos para darse una categoría intergubernamental. En una segunda fase posterior, la modificación de los estatutos sería confirmada y convalidada mediante la acción conjunta de los Estados, que emitirían declaraciones formales, salvado su procedimiento constitucional que aprobaran y adoptaran la modificación antes dicha.

Si bien es cierto que la UIOOT es una Asociación Civil - de derecho privado y no tiene capacidad jurídica para auto-transformarse, también es cierto que sancionada esa transformación por los Estados que respaldan sus organismos, la misma transformación se convalida en derecho, tratándose de un acuerdo entre gobiernos, mediante sus declaraciones formales convergentes que sin adoptar una convención formal de conferencias de plenipotenciarios, puede tener la validez jurídica necesaria para obtener la categoría de acuerdo internacional. (Caso típico de lo que los juristas franceses llaman a un acuerdo internacional "En forme simplifiée").

No cabe duda de que el mérito de esta forma evita inconvenientes políticos, administrativos y presupuestarios de que el organismo se cree dentro del sistema de las Naciones Unidas, y al propio tiempo, su transformación sea rápida y fácil y por propia decisión, siguiendo las características de la - Resolución de Sofía.

El Delegado de México, anotó que existían cuatro soluciones para confirmar a la UIOOT dentro de su existencia jurídica a fin de obtener la realización de su objetivos: retornar a la idea original de Tokio, insistiendo en la Conferencia - de Plenipotenciarios para abrir a la firma una convención - creando el nuevo organismo; llevar adelante la fórmula de Sofía, insistiendo ante la Asamblea General de las Naciones - Unidas, la creación de un Organismo Mundial del Turismo, insertado dentro de su marco; autotransformarse por el procedimiento simplificado de modificar sus estatutos seguido de declaraciones formales de los gobiernos aprobando dicha modificación; y por último, permanecer dentro de su estructura propiciando posiblemente el fracaso de la Organización.

Es de pensarse que de la labor realizada por México, dentro de los esfuerzos por convertir a la UIOOT en un organismo intergubernamental de las Naciones Unidas, se obtenga al fin el éxito con la fórmula ecléctica de autotransformarse mediante la modificación de los estatutos, convirtiendo a la UIOOT en la nueva Organización Turística Internacional (O.T.I.), - seguida de la declaración de los diversos países, salvado su

procedimiento constitucional de aprobación y reconocimiento de la Organización mediante el acuerdo simplificado, sin recurrir a convención internacional que tiene plena validez jurídica, e inmediatamente después abundando la idea del ex presidente de la UIOOT, Lic. Salvat, adoptar la fórmula de Sofía, aprobada por mayoría, desprendiendo de la Asamblea General Extraordinaria de esta Ciudad de México, una exitativa de la nueva Organización para que la Organización de las Naciones Unidas, dando cumplimiento a su Resolución de Asamblea de Diciembre de 1969, celebre un acuerdo con la Organización Turística Internacional, a fin de establecer cooperación y relaciones estrechas entre las Naciones Unidas y la nueva Organización, reconociendo el papel decisivo y central que la Organización habrá de desempeñar en la esfera del turismo mundial, en conjunción con los mecanismos existentes en las Naciones Unidas; la Organización habrá de funcionar como organismo de ejecución para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, participando en las actividades del mismo y en la formulación y realización de los proyectos de asistencia técnica y de pre-inversión en la esfera del turismo, presentando al Consejo Económico Social, recomendaciones y propuestas relativas a los acuerdos internacionales que se elaboren en la esfera del turismo.

Es preciso aclarar que el signo de los tiempos y la preservación de la paz es la ayuda a los pueblos en desarrollo y que las objeciones presentadas por diversos países para obstaculizar la creación de la UIOOT como organismo de las Naciones Unidas negaría a los pueblos en desarrollo los amplios recursos técnicos, financieros y humanos que la Organización de las Naciones Unidas puede prestar a dichos pueblos por la importante canalización de la industria turística, fuente de divisas. Los problemas administrativos no han sido, ni serán nunca un freno del progreso humano; los problemas presupuestarios son solubles cuando la voluntad de los países desarrollados se manifiesta como un deber de ayuda

a los que no lo son y más por el camino del turismo que - evidentemente ha sido y es fórmula de comprensión humana. Así la UIOOT debe dar luz al nuevo organismo que contando con los recursos de las Naciones Unidas participe activamente en el Programa de Desarrollo de dicha Organización. Se hace necesario citar la frase del Actual Presidente de la UIOOT, Señor Georges Faddoul, "El turismo no espera", - a la cual podemos agregar "El progreso humano y el derecho del hombre consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, no debe aplazarse".

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS DE DICIEMBRE DE 1969, EN RELACION A LA UIOOT.-

Es evidente que si se pretende insistir ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, la obtención del reconocimiento del nuevo Organismo que deberá nacer de la Asamblea General Extraordinaria de la UIOOT de septiembre del presente año, de México, se analice someramente la Resolución de la Asamblea General de la ONU de diciembre de 1969, la cual se transcribe:

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL (16 DE DICIEMBRE DE 1969).

Establecimiento de una organización intergubernamental de Turismo.

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Conferencia Intergubernamental sobre el Turismo celebrada en Sofía en mayo de 1969 y la resolución aprobada por dicha Conferencia sobre la creación de una organización intergubernamental de turismo.

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General pedido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1449 (XLVII) de 7 de agosto de 1969,

Teniendo en cuenta la resolución 5 de noviembre de 1969 aprobada por la Asamblea General de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo en su vigésima primera reunión, celebrada en Dublín del 28 de octubre al 5 de noviembre de 1969, sobre la adaptación de la Unión a sus responsabilidades presentes y futuras,

Reconociendo la vital contribución que el turismo internacional aporta el progreso de la humanidad en los dominios económicos, social, cultural y educativo, así como la salvaguardia de la paz mundial.

Teniendo en cuenta la importante función que el turismo puede desempeñar en las economías nacionales, especialmente en los países en desarrollo,

Teniendo presente el vivo interés que muestran las Naciones Unidas, sus órganos y sus organismos especializados en las diversas esferas relacionadas con el turismo, y la necesidad permanente de coordinar sus actividades en estas esferas,

Consciente de la función rectora que la Unión ha desempeñado hasta ahora en la esfera del turismo y de la capacidad técnica y la experiencia que ha ido acumulando,

Reconociendo, no obstante, que la capacidad operacional de la Unión en la Esfera del turismo se ha visto limitada.

Teniendo en cuenta que la Asamblea General de la Unión reafirmó en su resolución XII/5 su determinación de crear una organización de turismo de carácter intergubernamental, en los plazos más cortos y por la vía más apropiada,

Teniendo en cuenta además que en la citada resolución la Unión reconoció que el procedimiento indicado por la Conferencia Intergubernamental sobre el Turismo para la creación de una organización intergubernamental de turismo dentro de las Naciones Unidas no constituía necesariamente la única vía a seguir para establecer la organización más adecuada para el turismo mundial,

1. Estima que una de las fórmulas que permitiría a los gobiernos a llegar más fácilmente a un acuerdo respecto del establecimiento de una organización internacional de turismo de carácter intergubernamental, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo, sería la siguiente:

a). La conversión de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo en una organización intergubernamental, en particular para prestar asistencia

b) El establecimiento de vínculos de índole operacional entre las Naciones Unidas y la Unión, mediante un acuerdo formal;

2. Toma nota de la recomendación formulada en la resolución XXI/5 de la Asamblea General de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, en la que se pide al Presidente de la Unión que encargue a un grupo de trabajo la preparación de un proyecto de revisión de sus estatutos, teniendo en cuenta los principios anunciados por la Asamblea General de la Unión en su vigésima reunión, celebrada en Tokio en octubre de 1967, y en la Conferencia Intergubernamental sobre el Turismo celebrada en Sofía en mayo de 1969, y que convoque a una Asamblea General extraordinaria de la Unión para redactar y aprobar los estatutos de una organización intergubernamental;

3. Recomiendo a los Estados cuyas organizaciones nacionales oficiales de turismo sean miembros de la Unión que, en su próxima Asamblea General extraordinaria, lleven a cabo una acción conjunta para modificar los estatutos de la Unión con objeto de darle carácter intergubernamental:

4. Invita a los Estados cuyas organizaciones nacionales oficiales de turismo sean miembros de la Unión a que aprueben y adopten de acuerdo con sus respectivos procedimientos internos, el procedimiento indicado en el párrafo 3 supra para crear una organización internacional de turismo de carácter intergubernamental, y que, en consecuencia, den las instrucciones y otorguen las facultades necesarias a sus representantes en la Unión;

5. Decide que, una vez modificados los estatutos de la Unión:

a) deberá celebrarse un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión a fin de establecer cooperación y relaciones estrechas entre las Naciones Unidas y la nueva Unión, definir las modalidades de dicha cooperación y relaciones y reconocer el papel decisivo y central que la Unión habrá de desempeñar en la esfera del turismo mundial en conjunción con los mecanismos existentes en las Naciones Unidas;

b) La Unión habrá de funcionar como organismo de eje

cución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, participando en las actividades del Programa a fin de prestar asistencia en la formulación y realización de los proyectos de asistencia técnica y de preinversión en la esfera del turismo cuya financiación esté a cargo del Programa, y se deberá examinar la cuestión de poner a la Unión en condiciones de funcionar como organismo participante y de ejecución del programa;

c) Deberán determinarse los procedimientos necesarios para permitir que la Unión presente al Consejo Económico y Social, a fin de que las examine, recomendaciones y propuestas relativas a los acuerdos internacionales que se elaboren en la esfera del turismo;

6. Pide el Secretario General que, en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el Secretario General de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, prepare un informe en el que figuren propuestas definidas sobre las medidas que deberán adoptarse para aplicar plenamente las disposiciones que se mencionan en el párrafo 5 supra, y lo someta al Consejo Económico y Social en su 49 período de sesiones.

Del análisis de la Resolución que se ha transcrito es preciso destacar que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha comprendido la importancia de organizar el turismo internacionalmente y ha otorgado su aceptación, para que resuelto el problema jurídico de la UIOOT y convertida ésta en organismo intergubernamental, el mismo sea admitido como tal de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se convierta oficialmente en el vocero de las Naciones Unidas para los efectos del turismo. Ante tal situación se entiende, y así se debe ver, en la Asamblea General Extraordinaria de la UIOOT en la Ciudad de México, que la Organización de las Naciones Unidas se ha comprometido con este Organismo y con el Turismo a respaldar lo técnica, humana y económicamente.

LINEAMIENTOS PARA LA REUNION DE MEXICO, EN SEPTIEMBRE DE 1970 DE LA ASAMBLEA DE LA UIOOT PARA MODIFICAR SUS ESTATUTOS Y SU TRANSFORMACION EN ORGANISMO INTERNACIONAL DE CARACTER INTER-GUBERNAMENTAL.-

Para conocer los lineamiento generales de la Reunión de la Asamblea de la UIOOT que se celebrará en México, en septiembre de 1970, y que como se ha desprendido de incisos anteriores, en dicha asamblea se pretende un Organismo que abarcando en materia internacional todos los aspectos del turismo, obtenga la calidad de organización internacional de carácter intergubernamental, y como segunda fase obtener igualmente el convenio de las naciones participantes en forma simplificada a fin de poder insistir ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en obtener el reconocimiento y vinculación de este Organismo de turismo con el Programa de Desarrollo de aquélla Organización.

En el artículo primero de la Constitución y Denominación del Proyecto de Estatutos revisados de la UIOOT que presentó el Grupo de Redacción al Comité Especial de elaboración de un proyecto de estatutos revisados de la Unión; grupo que como base para su trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:

Estatutos de la UIOOT

Proyecto 03 de Convención

Resolución XX/15-XXa Asamblea General UIOOT-Octubre de 1967.

Resolución Conferencia Intergubernamental sobre el turismo mayo de 1969.

Resolución XXI/5-XXIa Asamblea General UIOOT-Octubre-noviembre de 1969.

Informe E/4750 ECOSOC-Octubre de 1969.

Resolución 25 29 (XXIV)-XXIVa Asamblea General de las Naciones Unidas de Diciembre de 1969; Grupo de Redacción presidido por el Señor T. Fletcher (Canadá), y un grupo más presidido por el Señor J. Castañeda (México), encargado de estudiar el procedimiento para la adopción de los estatutos revisados; se trata de su transformación (de la UIOOT) en una Organización Internacional de carácter intergubernamental al adoptarse los -

estatutos revisados. Como comentario debemos de recordar - que un organismo de derecho privado como la ha sido la UIOOT no cuenta con la capacidad jurídica necesaria para autotransformarse en un organismo público de carácter intergubernamental, a menos que a la aprobación de los estatutos revisados siga la inmediata declaración de los países participantes - por medio de sus organismos Oficiales y salvados sus procedimientos constitucionales, que apruebe y reconozca en forma - simplificada las decisiones de la Organización como respaldadas por los Estados acordantes. De esta manera se convalida la autotransformación de la UIOOT y se convierte en organismo internacional de carácter intergubernamental que tendrá derecho a su inclusión en el Programa de Desarrollo de la - Organización de las Naciones Unidas.

El propio artículo primero del proyecto que se analiza se ha propuesto que la UIOOT transformada en Organismo Intergubernamental toma el nombre de "Organización Mundial del Turismo" sin discutir la trascendencia del nombre de la organización parece a simple vista más técnico denominarla - "Organización Turística Internacional", ya que el nombre de - "Organización Mundial del Turismo" implica la idea de que todos los países del mundo pertenecieran a la misma, lo que - sería ideal pero un caso que no se ha dado ni en la Organización de las Naciones Unidas. Usando la palabra "Internacional" se da la idea real y exacta del alcance definitivo de - la Organización que actuará a nivel internacional respecto - de todas las naciones que formen parte de la misma. Ahora - bien, a pesar de que técnicamente el nombre que parece correcto es "Organización Internacional del Turismo", no es utilizable por su confusión en las siglas con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En virtud de lo anterior se puede concluir que el mejor término es el de "Organización Turística Internacional" (OTI).

El Artículo tercero del proyecto de estatutos define - claramente los objetivos de la nueva organización que deben satisfacer las aspiraciones de los Estados que la formarán.

El Artículo cuarto del mencionado proyecto establece la calidad de miembro efectivo, en distinción de los artículos quinto y sexto que crean calidades de miembro asociado y de miembro afiliado. Los miembros efectivos según el propio -- artículo cuarto son los Estados soberanos, a su vez la calidad de miembro asociado es accesible para los territorios o grupos de territorios "no responsables de sus relaciones -- internacionales", y por último la calidad de miembro afiliado de la Organización podrá concederse a las organizaciones que representen en el plano internacional los intereses turísticos especializados y otras organizaciones comerciales o no comerciales cuyas actividades estén relacionadas con -- los fines perseguidos por la Organización o que se manifieste de su competencia.

Es preciso hacer notar que la separación entre miembros efectivos y miembros asociados no parece correcta a simple -- vista, más aún, si la calidad de miembro asociado se reserva a los territorios o grupos de territorios no responsables -- de sus relaciones internacionales, se está haciendo nugatorio el carácter de intergubernamental de dicha organización, dado que si al revisarse los estatutos sigue la declaración de los Estados responsables de sus relaciones internacionales que respalden a la organización en forma simplificada, los miembros de territorios no responsables no obtendrían tal respaldo, quedando la organización intergubernamental -- para miembros efectivos y privada para miembros asociados, y en las mismas condiciones se encuentran los miembros afiliados que menciona el artículo 6 del proyecto, ya que siendo organismos de carácter privado no podrán obtener el apoyo de su respectivo gobierno, puesto que no puede haber más de un representante por país, De tal manera es de proponerse la desaparición del proyecto de las calidades de miembro asociado y miembro afiliado de la organización creándose -- un comite de arbitraje, vigilancia y consultivo que oriente a las organizaciones privadas del turismo, arbitre los conflictos de las mismas cuando sea no locales o de diversos países y en general fomente y promueva la cooperación entre todos +

los organismos dedicados a la materia turística, inclusive en el aspecto de vigilancia con capacidad de veto a organismo privado que claramente dañe al turismo a fin de recomendar al país miembro donde se encuentre dicho organismo de que utilizando sus procedimientos constitucionales ocasione al mencionado organismo privado daños a rectificar conducta y procedimientos.

Los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y demás relativos tratan la creación de los órganos de la organización en forma por demás técnica y reglamentaria creando como órgano supremo de la organización a la Asamblea General con las facultades precisas para desarrollar los objetivos de la organización y solamente es de comentarse que independientemente de los órganos técnicos regionales que según el propio Reglamento de la Asamblea puedan crearse, — sería de utilidad práctica crear comisiones técnicas especializadas por ramas del turismo a fin de que la Asamblea esté plenamente informada en materia estadística de los recursos turísticos de los países miembros para promover el turismo dentro de los mismos en esas diversas materias, como son hotelería, transportes, agencias de viajes, circuitos turísticos, etc., con la ventaja de que creándose igualmente un comité técnico de planeación y coordinación de los recursos turísticos de los diversos países miembros se organizará el turismo como un todo que económica, técnica de planeación y coordinación de los recursos turísticos de los diversos países miembros se organizará el turismo como un todo — que económica, técnica, y humanamente no solo contribuya a la promoción más intensa del turismo sino al verdadero desarrollo de los países meta primordial de la Organización de las Naciones Unidas y concomitantemente al desarrollo de la paz mundial.

El artículo 23 del proyecto a estudio presenta el problema más grave de las organizaciones internacionales, ya sean autónomas o desarrolladas dentro del marco de las Naciones Unidas. Se refiere al presupuesto y gastos de la organización y es de comentarse que dicha disposición resuel

ve este espinoso punto de manera brillante ya que como anexo al proyecto establece un reglamento Financiero que forma parte integrante de los estatutos revisados y que fija una escala de evaluación de las contribuciones de los miembros con la ventaja de que al transformarse la UIOOT en organización intergubernamental, obtiene al mismo tiempo una serie de mayores recursos financieros, sin contar desde luego con la ayuda económica que le pueda proporcionar a la misma la Organización de las Naciones Unidas.

Respecto a los Comisarios de cuentas del artículo 24 del proyecto a análisis que como apéndice de este trabajo se agrega sería preciso inclinarse hacia una contraloría general de la organización, sin embargo la función de los Comisarios de Cuentas puede resolver el problema de la organización en materia contable y administrativa bajo las decisiones finales de la Asamblea General.

El quorum señalado en el artículo 25 para los efectos de las juntas de asamblea, es correcto y reglamentario en el tipo de organización a estudio.

Ahora bien, en congruencia con este trabajo el voto señalado en los artículos 26, 27 y 28 del proyecto deberá limitarse lógicamente a los miembros desapareciendo las calidades de los mismos y sosteniendo la idoneidad del artículo 28 en cuanto a que las decisiones del Consejo sean tomadas por simple mayoría de los miembros presentes y votantes.

Es costumbre y norma de derecho internacional que la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades de un Organismo Internacional sea reconocida y respetados tal y como se establece en el artículo 29 del proyecto por lo que dicha disposición deberá ser aprobada.

Igualmente las disposiciones sobre modificaciones a los estatutos revisados, retiros de los miembros y lenguas oficiales deben ser aprobadas en la forma y términos de los artículos 30, 31 y 32, suprimiendo la palabra "efectivos" que se refiere a miembros en el artículo 31 dada la calidad

única de miembros que se propone.

No se puede conocer al momento de la elaboración de esta Tesis Profesional cuál sea la decisión final sobre la modificación de los estatutos en la Asamblea de la UIOOT de septiembre de 1970 que se celebrará en México, pero es de augurarse que los estatutos serán modificados convirtiendo a la UIOOT en un organismo de carácter intergubernamental internacional y que finalmente deberá ser reconocido como tal por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas y participará como activo "Órgano de Ejecución" del Programa de Desarrollo de dicha Organización, siendo lo anterior logro en gran parte de México que desde Tokio ha realizado grandes esfuerzos para obtener esos objetivos dejando claramente especificada su posición.

PERSPECTIVAS FUTURAS DE LA UIOOT COMO ORGANISMO INTERGUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

La UIOOT ya convertida en la Organización Turística Internacional o bien en la Organización Mundial del Turismo con carácter intergubernamental y ejercido su derecho de pertenecer a la Organización de las Naciones Unidas dentro de su Programa de Desarrollo podrá no solamente celebrar el acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para establecer cooperación y relaciones estrechas entre las dos organizaciones y ser reconocida en el papel decisivo y central que la organización turística internacional desempeñará en la esfera del turismo mundial, sino que además funcionará como organismo de ejecución del Programa para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas, participando en las actividades de formulación y realización de proyectos de asistencia técnica y de preinversión en la esfera del turismo y presentará al Consejo Económico y Social recomendaciones relativas a los acuerdos internacionales sobre turismo convirtiéndose en definitiva en el organismo por excelencia en materia de turismo y en pilar de las Naciones Unidas dentro de su Programa de Desarrollo.

CAPITULO IV

- 1.- Conclusiones
- 2.- Apéndice
- 3.- Bibliografía

CONCLUSIONES :

1.- Se puede definir al turismo como el fenómeno socio-económico moderno que involucra desplazamientos geográficos temporales, individuales o colectivos de personas, para disfrutar física o espiritualmente, los recursos turísticos de un lugar distinto al de la residencia habitual, con el propósito de regresar al mismo.

2.- La actividad turística se realiza por medio de sujetos activos y pasivos. Activo, el que usa, aprovecha o consume los servicios turísticos, y pasivo el que los crea, opera y mantiene dichos servicios.

3.- La estructura de servicios turísticos de una país, se integra por un conjunto de funciones y acciones ejecutadas y -- desempeñadas en beneficio de un turista o conjunto de turistas -- en forma general o específica.

4.- Tomamos en cuenta que el primero y principal objeto del derecho, es el hombre, su conducta, el papel que desempeña en -- sociedad, por lo tanto, la actividad turística, será regulada -- positivamente dentro de normas jurídicas concretas.

5.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la protección de los extranjeros en su capítulo de garantías individuales, con algunas prohibiciones, excepciones y -- limitaciones de carácter político.

6.- La Ley General de Población y la Ley Federal de Turismo se complementan entre sí, fijando las normas básicas que reglamentan la situación jurídica del turista; es recomendable darle forma a los ordenamientos jurídicos fiscales generales en lo referente al impuesto del turista para los efectos de que, desapa-

reciendo el mismo se promueva mayor fomento al turismo y a las relaciones internacionales provenientes del mismo.

7.- La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, ha desempeñado la importante labor de coordinación y desarrollo de la política turística internacional fomentando la comprensión entre los pueblos y aportando en su medida los caminos de la paz.

8.- La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, debe convertirse en un Organismo Intergubernamental conforme el proyecto de estatutos revisados que se presentarán gracias a los esfuerzos de nuestro país, en la asamblea general de México, en septiembre de 1970.

9.- La mencionada Unión deberá convertirse en la Organización Turística Internacional (OTI), de carácter intergubernamental y de acuerdo con la Resolución de la Organización de las Naciones Unidas, ingresará formando parte de la misma, convirtiéndose en el vocero del turismo internacional, así como en su organismo técnico y especializado en dicha materia.

10.- Son de tomarse en cuenta las modificaciones que se proponen al proyecto realizado de Estatutos para la Asamblea de México, a fin de que la nueva Organización Turística Internacional realice sus objetivos fundamentales.

A P E N D I C E

A P E N D I C E

PROYECTO DE ESTATUTOS REVISADOS DE LA

U. I. O. O. T.

CONSTITUCION Y DENOMINACION

Artículo 1

1. La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOOT), creada en 1947 como asociación de derecho privado, se transforma en una organización internacional de carácter intergubernamental, después de la adopción de los presentes estatutos revisados.
2. La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo así transformada toma el nombre de "Organización Mundial del Turismo", denominada como "Organización" en los artículos siguientes.

SEDE

Artículo 2

La sede de la Organización ha sido fijada en Ginebra (Suiza), pero su cambio podrá efectuarse, en todo momento por decisión de la Asamblea General.

OBJETIVOS

Artículo 3

1. El objetivo fundamental de la Organización es el de promover y acelerar el desarrollo del turismo internacional de la manera más eficaz y en la forma más técnica, aportando de este modo su contribución al desarrollo de la economía turística de sus Miembros, así como a la paz, a la comprensión internacional, a la salud, a la cultura y a la prosperidad en el mundo.

2. Para alcanzar este objetivo, la Organización toma por norma representar un papel decisivo y central en el turismo mundial, y se propone especialmente:
- a) favorecer la libertad de movimiento de los individuos turísticos;
 - b) constituir un centro de encuentros para la discusión de temas que interesen al turismo y coordinar las actividades y programas concernientes al turismo al nivel internacional;
 - c) actuar como portavoz del turismo a nivel internacional;
 - d) efectuar proposiciones en vistas a la conclusión de acuerdos internacionales relativos al turismo y apoyar su puesta en práctica;
 - e) mantener una relación con los organismos de carácter internacional interesados en el turismo;
 - f) asegurar el estudio permanente de las características del turismo y contribuir a dar una solución a los problemas que afectan a la expansión del turismo;
 - g) proporcionar informaciones y consejos que se refieren a todos los aspectos del turismo, y a su promoción.
3. Bajo reserva de la conclusión de un acuerdo apropiado que establezca una cooperación y estrechas relaciones con la Organización de las Naciones Unidas, la Organización tomará su cometido en el ámbito del turismo mundial en cooperación con el mecanismo existente en el marco de las Naciones Unidas; funcionará como "agente encargado de la ejecución" del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo; participará en las actividades del PND con el objeto de ayudar a preparar y ejecutar los proyectos de asistencia técnica y de

preinversiones en el ámbito del turismo financiados por el PDN, y, eventualmente, como "organización participante y encargada de la ejecución" del Programa; estará habilitada a someter a examen del Consejo económico y social - las recomendaciones y proposiciones relativas a los acuerdos internacionales a realizar en el ámbito del turismo.

MIEMBROS

Artículo 4

1. La calidad de Miembro efectivo de la Organización será - accesible a todos los Estados soberanos.
2. Los Estados cuyos organismos nacionales de turismo sean - Miembros efectivos de la UIOOT en la fecha de adopción de los presentes estatutos revisados, se harán de pleno derecho Miembros efectivos de la Organización.
3. Otros Estados cuya candidatura haya sido aprobada por la Asamblea General en una mayoría de dos tercios de los - Miembros efectivos podrán hacerse Miembros efectivos de la Organización.

Artículo 5

1. La calidad de Miembro asociado de la Organización será - accesible a los territorios o grupos de territorios no - responsables de sus relaciones internacionales.
2. Los territorios o grupos de territorios Miembros efectivos de la UIOOT en la fecha de adopción de los presentes Estatutos revisados, se harán de pleno derecho Miembros asociados de la Organización .
3. Otros territorios o grupos de territorios pueden hacerse -

Miembros asociados de la Organización si su candidatura - obtiene la aprobación previa de los Estados responsables de sus relaciones internacionales y es aprobada por la Asamblea General por una mayoría de dos tercios de los Miembros efectivos.

Artículo 6

1. La calidad de Miembro afiliado de la Organización podrá - concederse a las organizaciones que representen en el plan internacional los intereses turísticos especializados y a otras organizaciones comerciales o no comerciales cuyas actividades estén relacionadas con los fines perseguidos por la Organización o que se manifiesten de su competencia.
2. Las organizaciones Miembros asociados de la UIOOT en la fecha de adopción de los presentes estatutos se harán de pleno derecho Miembros afiliados de la Organización.
3. Otras organizaciones que representen en el plan internacional intereses turísticos especializados y otras organizaciones comerciales o no comerciales cuyas actividades estén relacionadas con las actividades perseguidas por la Organización o que se releven de su competencia, pueden hacerse Miembros afiliados de la Organización, bajo reserva de la aprobación previa del Miembro efectivo en cuya jurisdicción se encuentra situada la sede del candidato excepto en el caso de la candidatura de organizaciones nacionales. Todas las candidaturas al título de Miembro afiliado requieren la aprobación de la Asamblea General por una mayoría de dos tercios de los Miembros efectivos.
4. Los Miembros afiliados constituirán un Comité que establecerá su propio reglamento, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General. El Comité puede estar representado en las reuniones de la Organización y puede solici

tar la inscripción de cuestiones en la orden del día de estas reuniones. Puede, igualmente, formular recomendaciones en el momento de estas reuniones.

5. Los Miembros afiliados pueden participar, a título individual, o agrupados en el seno del Comité de los Miembros afiliados, en los trabajos técnicos de la Organización.

ORGANOS

Artículo 7

Los órganos de la Organización son los siguientes:

- a) La Asamblea General, denominada desde ahora la Asamblea.
- b) El Consejo Ejecutivo, denominado desde ahora el Consejo.
- c) La Secretaría.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8

1. La Asamblea se compondrá por los delegados de los Miembros efectivos y de los Miembros asociados.
2. Los Miembros efectivos y asociados estarán representados preferentemente por personas que posean competencias de orden técnico en el ámbito del turismo y perteneciendo preferentemente a los organismos nacionales o territoriales de turismo.
3. Los Miembros afiliados pueden asistir a las reuniones de la Asamblea.

Artículo 9

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria cada dos años y en sesiones extraordinarias siempre que las circunstancias lo puedan exigir. Las sesiones extraordinarias pueden convocarse por petición del Consejo o de la Mayoría - de los Miembros efectivos y asociados de la Organización.

Artículo 10

La Asamblea adopta su propio reglamento.

Artículo 11

1. La Asamblea es el órgano supremo de la Organización.
2. La Asamblea puede examinar toda cuestión y formular toda recomendación sobre cualquier tema que entre en el marco de competencia de la Organización. Puede tomar decisiones sobre cualquier tema, cuando haya sido otorgada la autorización. Además de las que por otra parte le han sido conferidas en los presentes estatutos revisados, sus atribuciones serán las siguientes:
 - a) elegir al Presidente y a los Vicepresidentes de la Organización;
 - b) elegir a los miembros del Consejo;
 - c) nombrar al Secretario General bajo proposición del Consejo;
 - d) aprobar el reglamento financiero de la Organización;
 - e) elegir a los Comisarios de cuentas bajo proposición del Consejo;

f) fijar las directivas generales para el funcionamiento y actividades de la Organización y aprobar el estatututo del presonal referente a los miembros del personal de la Secretaría.

g) aprobar el programa general de trabajo de la Organización;

h) examinar y aprobar el presupuesto y las cuentas de gestión y determinar los recursos de la Organización;

i) aprobar los reglamentos de los órganos.

j) crear, si hay necesidad, todo órgano técnico o regional necesario para las actividades de la Organización;

k) estudiar y aprobar los informes de actividad de los órganos de la organización y tomar todas las disposiciones necesarias para la aplicación de las medidas que de ellos se desprendan;

l) aprobar la conclusión de los acuerdos con las organizaciones de carácter internacional, nacional y privado;

m) elaborar y recomendar los acuerdos internacionales sobre toda cuestión que entre en el marco de competencia de la Organización;

n) decidir las peticiones de candidatura al título de Miembros.

Artículo 12

1. El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos por un período de dos años. El número de Vicepresidentes estará determinado por los reglamentos de la Asamblea.

2. Las funciones del Presidente de la Organización serán - las siguientes:
 - a) presidir las sesiones de la Asamblea y del Consejo; -
 - b) cumplir las tareas que le hayan sido confiadas por la Asamblea y el Consejo.
 - c) asumir las funciones de representación propias de la Organización.
3. En caso de impedimento o ausencia del Presidente, uno de los Vicepresidentes lo reemplazará en sus funciones.
4. El Presidente será responsable ante la Asamblea y el Consejo.

CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 13

1. El Consejo se compondrá por los representantes de al menos una décima parte de los miembros efectivos y, a lo más, de una quinta parte de estos miembros efectivos, según las condiciones fijadas por el reglamento del Consejo y teniendo en cuenta una repartición geográfica justa y equitativa.
2. Los Miembros formarán parte ex-officio conforme al reglamento.

Artículo 14

Los Miembros serán elegidos por un período de cuatro años.

Artículo 15

El Consejo se reunirá al menos dos veces por año y determinará la fecha y lugar de cada reunión.

Artículo 16

El Consejo establecerá su propio reglamento, que será sometido a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 17

Las funciones del Consejo, además de las que por otra parte le son conferidas en los presentes estatutos serán las siguientes:

- a) Asegurar la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Asamblea; consultar con el Secretario General todas las medidas necesarias a su ejecución y hacer informe a cada Asamblea;
- b) recibir del Secretario General los informes sobre actividades de la Organización.
- c) someter las proposiciones a la Asamblea;
- d) preparar el programa de trabajo de la Organización y someterlo a la Asamblea;
- e) presentar a la Asamblea las cuentas de gestión y provisiones presupuestarias;
- f) crear todo órgano subsidiario cuyas propias actividades resulten necesarias;
- g) presentar en cada sesión de la Asamblea un informe so-

bre las actividades de la Organización;

h) examinar las peticiones de adhesión al título de miembro y formular toda recomendación relativa a este efecto;

i) ejercer toda otra función que le pueda ser confiada por la Asamblea.

Artículo 18

En el intervalo de dos sesiones de la Asamblea, y en ausencia de disposiciones apropiadas de los presentes Estatutos revisados, el Consejo tomará las decisiones administrativas y técnicas que pudieran ser necesarias, en el marco de las atribuciones y recursos financieros de la Organización, bajo reserva de referirlo a la Asamblea en su próxima sesión.

SECRETARIA

Artículo 19

La secretaría comprenderá al Secretario General y al personal de la Organización.

Artículo 20

Bajo proposición del Consejo, el Secretario General será nombrado por la Asamblea de acuerdo con una mayoría de dos tercios para un período de cuatro años. Su mandato puede ser renovable.

Artículo 21

1. El Secretario General participará en los trabajos de la Asamblea y de cualquier otro órgano de la Organización. Se encargará de la ejecución de las directivas de la Asamblea y del Consejo. Someterá al Consejo los informes sobre las activi-

dades de la Organización, cuentas de gestiones, previsiones presupuestarias y el proyecto de programa general, de trabajo de la Organización.

2. En el marco de actividades y teniendo en cuenta los recursos financieros de la Organización, el Secretario General puede establecer con otras organizaciones internacionales, tengan o no carácter gubernamental, lo mismo que con las organizaciones nacionales, gubernamentales o no, todo contacto que parezca útil, y dirigirá al Consejo sobre toda acción emprendida a este efecto.
3. El Secretario General será responsable ante la Asamblea y el Consejo.

Artículo 22

1. El Secretario General nombrará el personal de la Secretaría incluyendo, el de las Oficinas regionales, conforme al reglamento del personal aprobado por la Asamblea.
2. El personal de la Organización será responsable ante el Secretario General.
3. La consideración dominante en el reclutamiento y fijación de condiciones de empleo del personal, deberá consistir en la necesidad de asegurar a la Organización los servicios de personas que posean las mas altas cualidades de trabajo, - competencia e integridad. Se tomará debidamente en consideración la importancia de un reclutamiento efectuado sobre - una base geográfica tan amplia como sea posible.
4. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad exterior a la Organización, absteniéndose de todo acto incompatible con su situa-

ción de funcionarios internacionales y no serán responsables más que a través de la Organización.

PRESUPUESTOS Y GASTOS

Artículo 23

1. El presupuesto de la Organización repartido en partes administrativas y operacionales, procederá de las contribuciones de los Miembros, teniendo en cuenta la escala de evaluación establecida en el reglamento financiero (anexo adjunto) que forma parte integrante de los presentes estatutos revisados, y de toda otra fuente posible de ingresos de la Organización, así como lo especifica el mismo reglamento financiero.
2. El presupuesto deberá someterse a la Asamblea por el Consejo, en razones de examen y aprobación.

COMISARIOS DE CUENTAS

Artículo 24

1. Las cuentas de la Organización estarán controladas por dos comisarios de cuenta elegidos por la Asamblea bajo recomendación del Consejo por un período de dos años. Los Comisarios de cuentas pueden ser reelegidos.
2. En los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio, la Secretaría comunicará a los comisarios de cuentas, al mismo tiempo que al Subcomité de Finanzas, las cuentas de la Organización para el ejercicio terminado.
3. Los Comisarios de cuentas controlarán en la sede de la Organización las cuentas de la misma y podrán requerir del Secretario General todas las informaciones y documentos relativos

a dichas cuentas.

4. Los comisarios de cuentas informarán a la Asamblea.

QUORUM

Artículo 25

1. La presencia de los delegados que representen a la mayoría de los Miembros efectivos y asociados será necesaria para que haya quórum en las juntas de la Asamblea.
2. La presencia de la mayoría de los Miembros del Consejo será necesaria para que haya quórum en las juntas del mismo.

VOTO

Artículo 26

Cada Miembro efectivo y asociado tendrá derecho a un voto.

Artículo 27

1. Solamente los miembros efectivos tendrán derecho a voto en la Asamblea sobre las cuestiones siguientes:
 - a) modificación de los presentes estatutos revisados;
 - b) preparación de los acuerdos internacionales aludidos en el artículo II de los presentes estatutos revisados;
 - c) aprobación de los acuerdos que rigen los informes de la Organización con cualquier organización internacional;

- d) elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Organización.
 - e) elección de los Miembros del Consejo;
 - f) nombramiento del Secretario General;
 - g) admisión de los candidatos Miembros;
 - h) cualquier otra cuestión considerada de importancia particular por la simple mayoría de los Miembros efectivos.
2. Los votos referentes a las cuestiones que figuran en el párrafo 1 aquí incluido deberán obtenerse por una mayoría de dos tercios de los miembros efectivos presentes y votantes, a excepción de los párrafos a), g) y h).
 3. Toda decisión referente a las obligaciones presupuestarias y financieras de los Miembros y a la situación de la sede de la Organización, deberán obtenerse por una mayoría de dos tercios de los miembros efectivos y asociados presentes y votantes.
 4. Las decisiones sobre otras cuestiones serán tomadas con una simple mayoría de los Miembros efectivos y asociados presentes y votantes.

Artículo 28

Las decisiones del Consejo serán tomadas por una simple mayoría de los Miembros presentes y votantes.

CAPACIDAD JURIDICA, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 29

La Organización tendrá personalidad jurídica como Organización internacional de carácter intergubernamental. Sobre

el territorio de sus estados miembros, se beneficiará de todos los privilegios e inmunidades que le sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la prosecución de sus objetivos.

MODIFICACIONES

Artículo 30

1. Todo proyecto de modificación de los presentes estatutos revisados y sus anexos, será transmitido al Secretario General, que asegurará la difusión a los Miembros efectivos seis meses antes que sea sometido a examen de la Asamblea.
2. Las modificaciones serán adoptadas por la Asamblea por una mayoría de dos tercios de los miembros efectivos.

RETIRO

Artículo 31

1. Todo Miembro efectivo podrá retirarse de la Organización dando un previo aviso por escrito con un año de anticipación al Secretario General.
2. Todo Miembro asociado podrá retirarse de la Organización en las mismas condiciones de previo aviso, mediante una notificación escrita al Secretario General por el Miembro efectivo que asumirá la responsabilidad de las relaciones internacionales en este Miembro asociado.
3. Todo Miembro afiliado podrá retirarse de la Organización dando un preaviso por escrito con un año de anticipación al Secretario General.

LENGUAS

Artículo 32

Las Lenguas Oficiales de la Organización serán el Inglés, Francés, Español y Ruso.

B I B L I O G R A F I A .

I (Textos).

El Turismo en la economía nacional, José Ignacio de Arrillaga, Madrid, Editora Nacional, 1955.

El turismo su evolución, México, Asociación Mexicana de Turismo, 1957.

Introducción al estudio del turismo, Manuel Ortuño Martínez, - México, Textos Universitarios, 1966.

La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista, - Jacques Soustelle, México, Fondo de Cultura Económica 1957.

Le tourisme social caracteres et problemes, AIT Ginebra 1951 - W. Hunsiker.

Quince Lecciones de Turismo, Consejo Nacional de Turismo, México, 1963.

Turismo-Teoría-Técnica y ambiente, Ricardo de la Cierva y de -- Hoces, Madrid, Editorial River, 1962.

Teoría del Turismo. Instituto de Investigaciones Turísticas, -- México.

Tratado General de Sociología 7a. ed., Luis Recaséns Siches, -- 7a. Ed., México, Porrúa 1965.

II (Material Internacional)

Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1969.

Proyecto de Estatutos Revisados de la UIOOT.

II (Legislación).

Ley Federal de Turismo.

Ley General de Población

Constitución Política

Convención de la Habana

Código Fiscal de la Federación.

Ley de Impuestos sobre migración.

Ley de Nacionalidad y Naturalización.

IV (Varios)

Manual de información turística, Ing. Vicente Gómez y Lic. Gilberto Freeman, Estudio hecho por la Dirección General de Planeación y Recursos del Departamento de Turismo.

Importancia de los Servicios Turísticos en México, Ing. Fernando Gil. Departamento de Turismo.

Boletín del Instituto de Investigaciones Turísticas No. 2, 1964.